



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVI

Miércoles, 17 de marzo de 2021

Número 33

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 56230 Autorización para la apertura de campos de adiestramiento de perros de caza de carácter temporal en los términos municipales de Breña Alta, Fuencaliente de La Palma, El Paso, San Andrés y Sauces y Puntallana 3839

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 56278 Exposición pública del Proyecto denominado “Recuperación de la escollera de la Playa de Las Eras” 3841

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

- 57201 Delegación en el Presidente en relación al Convenio a suscribir con los Ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güímar para la gestión de las infraestructuras de depuración y vertido de aguas residuales, urbanas e industriales 3841

- 57856 Delegación en el Presidente en relación al Convenio a suscribir con los Ayuntamientos de La Laguna, Tacoronte y Tegueste para la gestión de infraestructuras del sistema de depuración y vertido de aguas residuales urbanas 3842

- 57857 Delegación en el Presidente en relación al Convenio a suscribir con los Ayuntamientos de Adeje y Arona para la gestión de las infraestructuras de los sistemas de agua de mar y depuración y vertido de Adeje-Arona 3842

AYUNTAMIENTO DE ADEJE

- 56233 Modificación del texto del precio público por la prestación del servicio en la Escuela Infantil Municipal de aplicación para el curso 2021-2022 3843

- 57874 Extracto de la convocatoria por el que se aprueban las bases reguladoras para concesión de ayudas de reparación, adaptación y mantenimiento de vivienda 3858

AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ

- 56623 Aprobación de las bases que regirán la convocatoria para la selección de 12 trabajadores para la ejecución del Proyecto “Obras y Mantenimiento de Infraestructuras Municipales 2021” 3860

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- 57854 Resolución de la Alcaldía nº 2021-0204 sobre delegación de competencias 3860

AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA

- 57880 Oferta de Empleo Público para la ocupación de Agente de Empleo y Desarrollo Local 3861

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA

58338	Corrección de error de la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021	3862
-------	--	------

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

61266	Aprobación inicial del Reglamento del Observatorio de Seguridad y Emergencias	3862
-------	---	------

AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA

58226	Expediente de generación de créditos por ingresos nº 1/2021	3863
-------	---	------

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

56234	Solicitud licencia para ejecutar obras en nave industrial por parte de la entidad Servicios e Inversiones BCP, S.L.	3864
-------	--	------

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE

58801	Aprobación inicial del Presupuesto General y la plantilla del personal, del ejercicio económico 2021	3864
-------	--	------

58829	Aprobación del Padrón de la Tasa por Servicio de Alcantarillado	3864
-------	---	------

58855	Aprobación del Padrón de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras	3865
-------	---	------

AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

56506	Anuncio de cobranza y exposición pública de lista cobratoria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio 2021	3865
-------	---	------

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

56495	Periodos de cobro del impuesto de vehículos de tracción mecánica de varios municipios, correspondiente al ejercicio 2021 ..	3867
-------	---	------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS**

56737	Nombramiento de María Inés González Delgado como Jueza de Paz Titular del municipio de Fasnia (Tenerife)	3869
-------	--	------

56743	Nombramiento de Juan José Rodríguez Pérez como Juez de Paz Sustituto del municipio de El Paso (La Palma)	3869
-------	--	------

56746	Nombramiento de Francisco Javier Hernández Hernández como Juez de Paz Sustituto del municipio de El Rosario (Tenerife)	3869
-------	--	------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

58416	Juicio 185/20, Felipe Santiago Piñero Concepción contra Panificadora Joros, S.L. y otro	3869
-------	---	------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE-SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)

57071	Juicio 39/21, Pedro Santana Vega contra Singer Telecomunicaciones, S.L. y otro	3870
-------	--	------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

56758	Juicio 136/21, Patricia Diveana Vadcard Contreras contra La Gavia Tenerife, S.L.U.	3871
-------	---	------

56766	Juicio 168/21, Neptuno Turística, S.A. contra Camila Andrea Hernández Silva	3871
-------	---	------

56771	Juicio 38/21, Raquel Padilla Rancel y otro contra Inversiones Milavic, S.L.	3872
-------	--	------

56781	Juicio 28/21, Moneyba Yanes Fleitas contra Fumergas, S.L.	3872
-------	--	------

56950	Juicio 58/21, Fernando José Ojeda Fernández contra A.E.J. Augeron, S.L. y otros	3872
-------	---	------

56954	Juicio 632/20, Fundación Laboral de la Construcción contra Casumproyect, S.L.	3873
-------	--	------

56959	Juicio 42/21, Juan Jesús Moreno González contra Jesús Sieira Vázquez y otro	3873
-------	---	------

56963	Juicio 43/21, Wilmar Rafael Lecis Barrios contra Oasis MGM 18, S.L. y otro	3874
-------	--	------

56976	Juicio 58/21, Fernando José Ojeda Fernández contra A.E.J. Augeron, S.L. y otros	3874
-------	---	------

56989	Juicio 594/20, Fundación Laboral de la Construcción contra Sun Teide, S.L.	3875
-------	---	------

56994	Juicio 95/20, Lázaro Jesús Guzmán Gutiérrez contra MGA Tenerife Construye, S.L. y otros	3875
-------	---	------

57047	Juicio 1/21, Ignacio García Darias y otros contra Clece, S.A. y otros	3876
-------	---	------

57061	Juicio 1054/20, Mutua Fremap contra Expertus Integra, S.L. y otros	3878
-------	--	------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

55359	Juicio 259/20, Beatriz Gil Afonso contra Vía Franca Canarias, S.L. y otros	3878
-------	--	------

55366	Juicio 9/21, Miguel Villar De Rivas contra PDN3 Revestimientos, S.L. y otro	3879
-------	---	------

55379	Juicio 38/21, Fundación Laboral de la Construcción contra AJ22 Ecoaria, S.L.	3880
-------	---	------

55397	Juicio 1014/19, Julen Larrinaga Uriarte contra Grupo Jercosa Asociados, S.L. y otro	3881
-------	---	------

55398	Juicio 393/20, Helen Elizabeth Johnson contra Tenerife South Golf Supermarket, S.L. y otros	3882
-------	---	------

55404	Juicio 147/20, Fabio Guerreiro contra Arredobagno Canarias, S.L.U. y otro	3883
-------	---	------

55439	Juicio 40/21, Mutua Fremap contra Gas Butano Canarias, S.L. y otros	3883
-------	---	------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

55414	Juicio 163/20, Giovanni Orlandini contra Promotora Tenerife 2018, S.L. y otro	3885
-------	---	------

55417	Juicio 17/21, Raúl Piña Ramírez contra Oasis MGM 18, S.L. y otros	3885
-------	---	------

55421	Juicio 424/20, María Juana Hernández Febles contra José Felipe Yriarte Chávez y otro	3886
-------	--	------

55427	Juicio 518/20, Alexis Fernando Martín Pérez contra Servicios y Obras Retensa, S.L. y otro	3887
-------	---	------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

55362	Juicio 866/19, Miguel Ángel Rodríguez Santana contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y otro	3888
-------	---	------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA PALMA

Área de Seguridad, Emergencias, Participación Ciudadana, Servicios, Medio Ambiente y Cambio Climático

Servicio de Medio Ambiente y Emergencias

ANUNCIO

1433

56230

La Miembro Corporativo Delegada de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, dictó en fecha 5 de marzo de 2021 Resolución de autorización para la apertura de campos de adiestramiento de perros de caza de carácter temporal en los términos municipales de Breña Alta, Fuencaliente de La Palma, El Paso, San Andrés y Sauces y Puntallana, en el periodo comprendido entre el 7 de marzo y el 30 de mayo de 2021, así como las condiciones de la actividad, (Resolución número 2021/1489, de fecha 05/03/2021), conforme al siguiente contenido:

PRIMERO: Admitir parcialmente la propuesta presentada por la Federación Insular de Caza y declarar la apertura de las siguientes zonas de adiestramiento de perros de caza, con la delimitación que se especifica y con sujeción a las condiciones que se señalan:

1. Zona: Breña Alta. Norte: tendido eléctrico que descende por el Lomo de la Hilera de la Cumbre hasta la pista de la Pared Vieja; Sur: tendido eléctrico que descende desde la Hilera de la Cumbre a la Pared Vieja; Este: entre la pista forestal de la Pared Vieja; Oeste: acceso rodado a la Hilera de la Cumbre.

No existe inconveniente si bien se RECOMIENDA limitar el número de perros en estas áreas, con el fin de minimizar la afección a ZEPA por coincidir con época de nidificación de aves en la isla.

2. Zona: Fuencaliente de La Palma. Norte: lindero municipios de Mazo y Fuencaliente; Sur: colada volcánica por debajo del vertedero clausurado de Fuencaliente; Este: canal general Barlovento-Fuencaliente; Oeste: canal intermunicipal.

No existe ningún inconveniente en que la misma

puudiese declararse como zona de entrenamiento de perros de caza, siempre y cuando se cumpla con los condicionantes generales que la práctica de esta modalidad de caza disponga.

3. Zona: El Paso. Norte: línea recta desde la pista de acceso al Refugio del Pilar hasta la Hilera de la Cumbre; Sur: línea recta que parte de esta pista de acceso hasta la Hilera de la Cumbre; Este: con la Hilera de la Cumbre; Oeste: con la pista de acceso al Refugio del Pilar.

No se podrá realizar la actividad solicitada en las zonas declaradas como suelo rústico de protección cultural, zonas de uso restringido como la Montaña Quemada. En el resto de la zona señalada, a excepción de la zona que se encuentra al sur de la Montaña Quemada, que es zona de uso restringido de este Parque Natural, no se considera esta actividad como prohibida.

La suelta de perros se realizará únicamente por las zonas de Matanza e Hilera de la Cumbre y, con el fin de minimizar la afección a ZEPA, por coincidir con época de nidificación de aves en la isla, se debería reducir considerablemente el número de perros por cazador o cuadrilla, estimando que los números deben ser la mitad de lo propuesto de forma general.

4. Zona: San Andrés y Sauces. Norte: línea delimitada por la Fuente de Las Charcas en Barlovento y la Pista de Meleno en San Andrés y Sauces; Sur y Oeste: con la pista forestal de Barlovento; Este: con la pista forestal de San Andrés y Sauces.

Toda la zona está declarada como ZEPA de las Cumbres y Acantilados del Norte de La Palma, por lo que se considera que la actividad de entrenamiento se debería realizar fuera de los límites de la ZEPA, así como su posible afección al Parque Natural de Las Nieves (ENP P-3). En todo caso, se debería limitar el número de perros en estas áreas, estimando que los números deben ser la mitad de lo propuesto de forma general, con el fin de minimizar la afección a ZEPA por coincidir con época de nidificación de aves en la isla.

5. Zona: Puntallana. Norte: Barranco Hondo-Lomo Marinero; Sur: pista forestal de la Cumbre; Este: pista El Corcho; Oeste: pista forestal de la Cumbre.

Se considera que la actividad de entrenamiento de

perros de caza debería realizarse fuera de los límites de la ZEPA, así como su afección a zonas de uso moderado del Parque Natural de Las Nieves (ENP P-3). En todo caso, se debería limitar el número de perros en estas áreas, estimando que los números deben ser la mitad de lo propuesto de forma general, con el fin de minimizar la afección a ZEPA por coincidir con época de nidificación de aves en la isla.

Con las siguientes CONDICIONES:

1. Sólo estará permitido el adiestramiento de perros de caza. Está totalmente prohibido el uso de hurón, de armas de fuego y la suelta de especies cinegéticas. El número máximo de perros que se podrán adiestrar será de ocho (8) por cazador individual, doce (12) por dos cazadores y quince (15) por cuadrilla. Se entenderá por cuadrilla al grupo compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) cazadores.

2. El período habilitado para la práctica de los adiestramientos especiales se extenderá desde el domingo día 7 de marzo hasta el domingo día 30 de mayo de 2021.

3. Los adiestramientos se permitirán todos los días, desde la salida del sol hasta su puesta, debiendo atender las indicaciones que se realicen por los agentes de medio ambiente, agentes del Seprona de la Guardia Civil o Guardas Particulares de Campo (Guardas de Caza).

4. Todos los usuarios de los campos de entrenamiento deberán estar en posesión y llevar consigo la documentación de caza vigente (licencia de caza en vigor, Documento Nacional de Identidad, documento equivalente identificativos o Pasaporte, seguro obligatorio de responsabilidad civil en vigor, así como certificado de la compañía aseguradora en la que conste que la póliza suscrita garantiza la cobertura para los entrenamientos de perros de caza, pudiendo los usuarios de la actividad de adiestramiento llevar bajo su responsabilidad, como acompañantes, a personas no mayores de 14 años.

5. Los perros de caza deberán estar identificados de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

6. El adiestramiento de perros fuera de los terrenos habilitados se considerará como infracción por cazar en época de veda.

7. El acceso de los perros al campo de adiestramiento deberá hacerse bajo control y no se podrá transitar por zonas de seguridad con los perros sueltos, prohibiendo dejar residuos o basura en la zona.

8. Se deben respetar por los cazadores otros usos que se desarrollen en los campos de entrenamiento establecidos: zonas de cultivo, bancales y muros de piedra existentes, ganado que padece en dichos campos, así como el uso por senderistas y otras actividades deportivas que se desarrollen en el medio natural.

9. En cuanto a la circulación de vehículos, con el fin de aumentar la seguridad y vigilancia, se tomarán medidas para evitar el uso abusivo y el bloqueo de los caminos, prohibiéndose el tránsito fuera de las pistas de acceso.

10. El campo de adiestramiento deberá estar correctamente señalizado. En los accesos principales se colocarán señales de primer orden con la siguiente leyenda: “Zona de adiestramiento de perros”.

11. Toda pieza de fauna cobrada accidentalmente será entregada a los Agentes de Medio Ambiente del Cabildo Insular de La Palma, a Agentes de la Guardia Civil o a Guardas de Caza. En caso de tratarse de ejemplares de especies silvestres no cinegéticas (tanto vivos como muertos), se entregarán en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre del Cabildo Insular de La Palma. En caso de especies cinegéticas vivas, deberá procederse a su liberación en el supuesto de que se estime que pueda continuar con vida, y en caso de ejemplares heridos o muertos, deberán entregarse en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre del Cabildo Insular de La Palma.

12. Los límites de los campos estarán ajustados, en la medida de lo posible, a accidentes naturales, topográficos, vías, caminos, etc., que redunden en el beneficio de una mejor identificación y menor confusión a los cazadores.

13. Todos los usuarios de los campos de entrenamiento deberán atender las indicaciones que se realicen por los agentes de medio ambiente, agentes del Seprona de la Guardia Civil o Guardas Particulares del Campo (Guardas de Caza).

14. En lo no previsto, será de aplicación lo dispuesto en la normativa en materia cinegética y vida silvestre.

SEGUNDO: El incumplimiento de las condiciones establecidas en el punto anterior no sólo dará lugar a la anulación de la presente autorización, sino que también será considerado como infracción administrativa.

TERCERO: La actividad de adiestramiento de perros de caza podrá ser suspendida temporalmente si las condiciones meteorológicas sobrevenidas desaconsejasen la ejecución de la misma. Esta suspensión tendrá carácter inmediato en caso de declaración, por parte de la Administración competente, de situación de Alerta por fenómenos meteorológicos adversos en medio terrestre y/o por riesgo de incendios forestales.

CUARTO: Publicar Anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Notificar la presente Resolución a la Federación Insular de Caza de La Palma, a la Dirección Insular de la Administración General del Estado y dar cuenta a las Jefaturas de Comarca y al Centro de Coordinación Operativa Insular (CECOPIN), a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santa Cruz de La Palma, a nueve de marzo de dos mil veintiuno.

LA MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta.

CABILDO DE TENERIFE

Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo

Servicio Administrativo de Turismo

ANUNCIO

1434**56278**

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PROYECTO

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en fecha 9 de marzo de 2021, resolvió tomar en consideración el proyecto denominado “Recuperación de la escollera de la Playa de Las Eras”, en el término municipal Fasnia, con un presupuesto base de licitación de QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE

EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (512.949,26 EUROS), IGIC incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública durante un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

El proyecto descrito se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se presentasen alegaciones o reclamaciones a su contenido.

El referido proyecto se encuentra a disposición para su consulta en:

El Tablón de Anuncios de la página web del Cabildo: www.tenerife.es

Santa Cruz de Tenerife, a once de marzo de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO, PATRIMONIO HISTÓRICO Y TURISMO, José Gregorio Martín Plata.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

ANUNCIO

1435**57201**

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife con fecha 3 de marzo de 2021 acordó en relación al Convenio a suscribir con los Ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güímar para la gestión de las infraestructuras de depuración y vertido de aguas residuales, urbanas e industriales, de los Sistemas Territoriales del Valle de Güímar y Polígono Industrial de Güímar en su punto Primero lo siguiente:

.../...

PRIMERO: Delegar en la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en relación al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE LOS AYUNTAMIENTOS DE CANDELARIA, ARAFO

Y GÜÍMAR PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES, URBANAS E INDUSTRIALES, DE LOS SISTEMAS TERRITORIALES DEL VALLE DE GÜÍMAR Y POLÍGONO INDUSTRIAL DE GÜÍMAR, las siguientes facultades:

1.1. La aprobación del texto del citado Convenio, previos los trámites administrativos preceptivos y fiscalización por parte de la Intervención Delegada.

.../...

Esta delegación de competencias se encuentra sometida a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de dar cumplimiento al artículo 9.3 de la citada Ley.

Los actos que se adopten en ejercicio de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de marzo de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA DELEGADA, Loreto Morales Cañada.

VºBº, EL GERENTE, Javier Davara Méndez.

ANUNCIO

1436

57856

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife con fecha 3 de marzo de 2021 acordó en relación al Convenio a suscribir con los Ayuntamientos de La Laguna, Tacoronte y Tegueste para la gestión de las infraestructuras del Sistema de Depuración y Vertido de Aguas Residuales Urbanas del Noreste de Tenerife en su punto Segundo lo siguiente:

.../...

SEGUNDO: Delegar en la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en relación al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA LAGUNA, TACORONTE

Y TEGUESTE PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL SISTEMA DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DEL NORESTE DE TENERIFE, las siguientes facultades:

2.1. La aprobación del texto del citado Convenio, previos los trámites administrativos preceptivos y fiscalización por parte de la Intervención Delegada.

.../...

Esta delegación de competencias se encuentra sometida a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de dar cumplimiento al artículo 9.3 de la citada Ley.

Los actos que se adopten en ejercicio de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de marzo de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA DELEGADA, Loreto Morales Cañada.

VºBº, EL GERENTE, Javier Davara Méndez.

ANUNCIO

1437

57857

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife con fecha 3 de marzo de 2021 acordó en relación al Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Adeje y el Ayuntamiento de Arona para la Gestión de las infraestructuras de los Sistemas de Desalación de Agua de Mar y Depuración y Vertido de Adeje-Arona en su punto Primero lo siguiente:

.../...

PRIMERO: Delegar en la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en relación al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, EL AYUNTAMIENTO DE ADEJE Y EL AYUNTAMIENTO DE ARONA PARA LA GESTIÓN

DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS SISTEMAS DE DESALACIÓN DE AGUA DE MAR Y DEPURACIÓN Y VERTIDO DE ADEJE-ARONA, las siguientes facultades:

1.1. La aprobación del texto del citado Convenio, previos los trámites administrativos preceptivos y fiscalización por parte de la Intervención Delegada.

.../...

Esta delegación de competencias se encuentra sometida a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de dar cumplimiento al artículo 9.3 de la citada Ley.

Los actos que se adopten en ejercicio de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de marzo de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA DELEGADA, Loreto Morales Cañada.

VºBº, EL GERENTE, Javier Davara Méndez.

ADEJE

ANUNCIO

1438

56233

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2021, adoptó, entre otros, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. APROBAR la modificación del texto del precio público por la prestación del servicio en la Escuela Infantil Municipal de aplicación para el curso 2021-2022, siendo su nueva redacción la siguiente:

«I. CONCEPTO.

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de la Villa

de Adeje establece el Precio Público por la prestación de los servicios de la Escuela Infantil municipal especificados en las Tarifas contenidas en el apartado 2.1 del artículo 4º, que se regirá por el presente texto.

Artículo 2.

Tendrán la consideración precio público la contraprestación pecuniaria que se satisfaga por la prestación de servicios de cuidado, asistencia y servicio de comedor a los niños/as del primer ciclo de educación infantil.

II. OBLIGACIÓN DE PAGO.

Artículo 3.

La obligación de pago del precio público nace desde que se produce la confirmación de la plaza con el abono de la matrícula e inicia la prestación de los servicios por asistencia, estancia y comedor en los horarios establecidos por la Concejalía de Cultura

III. OBLIGADOS AL PAGO.

Artículo 4.

Están obligados al pago quienes se benefician de los servicios, entendiéndose como tales los padres, representantes legales o las personas que hayan solicitado la admisión del usuario.

IV. CUANTÍA.

Artículo 5.

La cuantía del precio público será la siguiente:

1. La cuantía del precio público, será la que resulte de la aplicación del baremo contenido en el apartado siguiente de este mismo artículo, en función de los documentos aportados en la solicitud de plaza en la escuela infantil. En caso de producirse alguna variación a lo largo del curso, deberá comunicarse a la Concejalía responsable, para que haga la correspondiente propuesta de modificación de la cuota a ingresar, en caso de tener derecho.

Los datos del IPREM son para familias de hasta 4 miembros. Por cada miembro computado más en la unidad familiar, se le añadirá 1.600 euros al umbral para el cálculo de la cuota.

RENTA FAMILIAR (IPREM 14 pagas)	SIN COMEDOR	CON COMEDOR		
	máx. 5 horas	5 horas	6 Horas	7 a 8 Horas
MENOR DEL IPREM	60 €	135 €	155 €	175 €
ENTRE 1 Y 2 IPREM	75 €	150 €	175 €	200 €
MAYOR 2 Y 3 IPREM	90 €	165 €	195 €	225 €
MAYOR 3 Y 4 IPREM	105 €	180 €	215 €	250 €
MAYOR 4 Y 5 IPREM	120 €	195 €	235 €	275 €
MAYOR 5 Y 6 IPREM	135 €	210 €	255 €	300 €
MAYOR DE 6 IPREM	150 €	225 €	275 €	325 €

* IPREM 14 pagas vigente en el ejercicio de inicio del curso.

Precio público sin reducción:

Precio cuota enseñanza/mes por 5 horas: 150 euros

Precio cuota enseñanza/mes por 6 horas: 200 euros

Precio cuota enseñanza/mes por 7 a 8 horas: 250 euros

Precio comedor/mes: 75 euros

Se establece una cuota en concepto de matrícula por importe fijo de 100 euros por curso.

Aquellos alumnos que por causas excepcionales se matriculen a partir del 1 de febrero del curso escolar abonarán 50 euros en concepto de matrícula.

A efectos de calcular la renta anual de la unidad familiar, para comprobar que cumplen con los requisitos económicos, se realizará la siguiente fórmula tomando referencia las casillas de la declaración de la renta (IRPF) del ejercicio correspondiente al período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dicho impuesto hubiese finalizado el año anterior al del ejercicio de inicio del curso, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro y de este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos y no estén obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la situación económica deberá acreditarse mediante alguno o varias de los documentos que a continuación se indican:

- Certificación acreditativa de ingresos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación acreditativa de ser beneficiario de alguna prestación, subsidio o similar.
- Informe emitido por los servicios sociales municipales acreditativo de su situación socio familiar, en aquellos casos en los que no presentaron la declaración del IRPF y no reciban prestación o subsidio económico.

La determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos y no estén obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se le aplicaran las minoraciones que le correspondan atendiendo a Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Son miembros computables de la unidad familiar:

A. El/la alumno/a matriculado/a en un centro de educación infantil de primer ciclo y sus hermanos/as que convivan en el domicilio familiar.

B. El padre y la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso.

C. En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el/la menor escolarizado/a, sino en su caso el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo. .

D. No se aplicará lo previsto en el párrafo anterior cuando la persona solicitante se encuentre en situación de custodia compartida, integrando en este supuesto la unidad familiar las personas relacionadas en el apartado B, con independencia de la no convivencia de ambas en el mismo domicilio.

Por cada hora extra que realice el alumno/a que asiste por el servicio de 5 horas/día, se abonará 4 euros por cada una hasta un máximo de 10 horas al mes. En el caso de resultar superior el importe total a pagar, a la cuota que le correspondería por la tarifa de 6 horas (si no supera la media de 6 horas diarias) o de 7 a 8 horas, según sea el caso, pagará por el importe de esta última. En caso de utilizar días de comedor por la ampliación de horas extras, el precio por día se establece en 5 euros.

En el caso que el solicitante no pueda económicamente hacer frente a la cuantía que le corresponde del servicio y/o del comedor de la escuela infantil, se revisará por la Concejalía responsable el importe que corresponda, teniendo para ello que acreditar documentalmente la nueva situación, para proceder en su caso, a la reducción o bonificación de parte de la cuota.

V. GESTIÓN.

Artículo 6.

6.1. La persona interesada deberá realizar la solicitud en impreso oficial ante la Concejalía responsable del servicio, suscrito, en su caso, por los padres o tutores de los usuarios.

6.2. El pago se realizará por mensualidades anticipadas y se abonará mediante domiciliación bancaria en los cinco primeros días hábiles del mes, para lo cual, quienes soliciten la inscripción vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Adeje, en el momento de formalizar la misma, los datos precisos para proceder a la domiciliación de los recibos que se emitan.

6.3. Con la firma de la autorización del cargo en cuenta (domiciliación bancaria) de las cuotas mensuales, el obligado al pago se dará por notificado de los recibos que le pasen al cobro, iniciándose el periodo ejecutivo a partir de la fecha de devolución del recibo.

6.4. Corresponderá una reducción del 100% de la cuota a pagar para aquellos alumnos que disfruten de un periodo vacacional de un mes durante el año. Las reducciones señaladas en este párrafo se aplicarán hasta 30 días naturales (seguidos o fraccionados en dos periodos de 15 días). A partir de los 30 días no tendrá derecho a reducción alguna, teniendo que pagar la mensualidad completa, perdiendo la plaza si transcurren otros 30 días naturales sin asistir al centro, salvo justificación médica.

6.5. Las altas que se produzcan dentro de los cinco primeros días de cada mes causarán el devengo de la cuota mensual que será satisfecha dentro de los diez días siguientes. Las que se produzcan después del día cinco de cada mes causarán el devengo de cuotas por los días que resten hasta el final del mes y se liquidarán aplicando la proporción correspondiente.

6.6. Las bajas en la prestación del servicio de los usuarios inscritos deberán ser notificada a la Administración de la Escuela Infantil al menos con quince días de antelación.

6.7. Los débitos por cuotas devengadas no satisfechas que la Administración no haya percibido en los términos señalados se recaudarán con arreglo a los procedimientos generales del Reglamento General de la Recaudación

y disposiciones concordantes. En el caso del recibo impagado, la Concejalía responsable del servicio procederá a la reclamación por escrito, y en el caso de no hacerse efectivo el pago en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al requerimiento, se procederá a la baja provisional en la Escuela Infantil. El impago de dos mensualidades conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio. Igualmente, podrá determinarse la expulsión de la escuela infantil, cuando se reincida en el impago de cuotas.

VI. FIJACIÓN.

Artículo 7.

El establecimiento o modificación de las tarifas del Precio Público, corresponderá al Pleno del Ilustre Ayuntamiento, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local conforme determina el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

SEGUNDO. APROBAR la modificación del artículo 8 del precio público por los servicios y actividades prestados en el Centro de Desarrollo Turístico Costa Adeje, siendo su redacción la siguiente:

Artículo 8.

El pago del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante acceso a través de la sede electrónica municipal o de la web de la empresa municipal colaboradora en la recaudación o en el momento de presentar la solicitud en las dependencias municipales.

TERCERO. APROBAR la modificación del anexo de tarifas del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades relacionadas con el deporte, la cultura y el ocio en general, siendo su nueva redacción la siguiente:

Se añade al anexo II, apartado 2 del precio público:

2) Prestación de servicios o realización de actividades de la Escuela Municipal de Música de Adeje (EMMA).

- Actividades modulares extracurriculares: 80 euros/curso lectivo (2 pagos 40 euros)

- Talleres y módulos corta duración: 40 euros.

Se añade al anexo II, un nuevo apartado:

7) Actividades de formación no oficial y/o no reglada:

El precio general de la formación no oficial y/o reglada es de 2,25 euros por hora de formación.

Tiempo de formación	Precio (€)
4 horas	9
8 horas	18
16 horas	36
32 horas	72

CUARTO. ORDENAR LA PUBLICACIÓN del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para la entrada en vigor de los precios públicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el cual podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES desde su publicación.

QUINTO. DAR TRASLADO de los precedentes acuerdos al Negociado de Gestión Tributaria, Tesorería e Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

Se hacen públicas las modificaciones íntegras procediendo igualmente a la publicación de los textos de los precios públicos afectados:

1) PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

I. CONCEPTO.

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de la Villa de Adeje establece el Precio Público por la prestación de los servicios de la Escuela Infantil municipal especificados en las Tarifas contenidas en el apartado 2.1 del artículo 4º, que se regirá por el presente texto.

Artículo 2.

Tendrán la consideración precio público la contraprestación pecuniaria que se satisfaga por la prestación de servicios de cuidado, asistencia y servicio de comedor a los niños/as del primer ciclo de educación infantil.

II. OBLIGACIÓN DE PAGO.

Artículo 3.

La obligación de pago del precio público nace desde que se produce la confirmación de la plaza con el abono de la matrícula e inicia la prestación de los servicios por asistencia, estancia y comedor en los horarios establecidos por la Concejalía de Cultura

III. OBLIGADOS AL PAGO.

Artículo 4.

Están obligados al pago quienes se benefician de los servicios, entendiéndose como tales los padres, representantes legales o las personas que hayan solicitado la admisión del usuario.

IV. CUANTÍA.

Artículo 5.

La cuantía del precio público será la siguiente:

1. La cuantía del precio público, será la que resulte de la aplicación del baremo contenido en el apartado siguiente de este mismo artículo, en función de los documentos aportados en la solicitud de plaza en la escuela infantil. En caso de producirse alguna variación a lo largo del curso, deberá comunicarse a la Concejalía responsable, para que haga la correspondiente propuesta de modificación de la cuota a ingresar, en caso de tener derecho.

Los datos del IPREM son para familias de hasta 4 miembros. Por cada miembro computado más en la unidad familiar, se le añadirá 1600 euros al umbral para el cálculo de la cuota.

RENTA FAMILIAR (IPREM 14 pagas)	SIN COMEDOR	CON COMEDOR		
	máx. 5 horas	5 horas	6 Horas	7 a 8 Horas
MENOR DEL IPREM	60 €	135 €	155 €	175 €
ENTRE 1 Y 2 IPREM	75 €	150 €	175 €	200 €
MAYOR 2 Y 3 IPREM	90 €	165 €	195 €	225 €
MAYOR 3 Y 4 IPREM	105 €	180 €	215 €	250 €
MAYOR 4 Y 5 IPREM	120 €	195 €	235 €	275 €
MAYOR 5 Y 6 IPREM	135 €	210 €	255 €	300 €
MAYOR DE 6 IPREM	150 €	225 €	275 €	325 €

* IPREM 14 pagas vigente en el ejercicio de inicio del curso.

Precio público sin reducción:

Precio cuota enseñanza/mes por 5 horas: 150 euros

Precio cuota enseñanza/mes por 6 horas: 200 euros

Precio cuota enseñanza/mes por 7 a 8 horas: 250 euros

Precio comedor/mes: 75 euros

Se establece una cuota en concepto de matrícula por importe fijo de 100 euros por curso.

Aquellos alumnos que por causas excepcionales se matriculen a partir del 1 de febrero del curso escolar abonarán 50 euros en concepto de matrícula.

A efectos de calcular la renta anual de la unidad familiar, para comprobar que cumplen con los requisitos económicos, se realizará la siguiente fórmula tomando referencia las casillas de la declaración de la renta (IRPF) del ejercicio correspondiente al período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dicho impuesto hubiese finalizado el año anterior al del ejercicio de inicio del curso, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro y de este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos y no estén obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la situación económica deberá acreditarse mediante alguno o varias de los documentos que a continuación se indican:

- Certificación acreditativa de ingresos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación acreditativa de ser beneficiario de alguna prestación, subsidio o similar.
- Informe emitido por los servicios sociales municipales acreditativo de su situación socio familiar, en aquellos casos en los que no presentaron la declaración del IRPF y no reciban prestación o subsidio económico.

La determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos y no estén obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se le aplicaran las minoraciones que le correspondan atendiendo a Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Son miembros computables de la unidad familiar:

A. El/la alumno/a matriculado/a en un centro de educación infantil de primer ciclo y sus hermanos/as que convivan en el domicilio familiar.

B. El padre y la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso.

C. En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el/la menor escolarizado/a, sino en su caso el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo. .

D. No se aplicará lo previsto en el párrafo anterior cuando la persona solicitante se encuentre en situación de custodia compartida, integrando en este supuesto la unidad familiar las personas relacionadas en el apartado B, con independencia de la no convivencia de ambas en el mismo domicilio.

Por cada hora extra que realice el alumno/a que asiste por el servicio de 5 horas/día, se abonará 4 euros por cada una hasta un máximo de 10 horas al mes. En el caso de resultar superior el importe total a pagar, a la cuota que le correspondería por la tarifa de 6 horas (si no supera la media de 6 horas diarias) o de 7 a 8 horas, según sea el caso, pagará por el importe de esta última. En caso de utilizar días de comedor por la ampliación de horas extras, el precio por día se establece en 5 euros.

En el caso que el solicitante no pueda económicamente hacer frente a la cuantía que le corresponde del servicio y/o del comedor de la escuela infantil, se revisará por la Concejalía responsable el importe que corresponda, teniendo para ello que acreditar documentalmente la nueva situación, para proceder en su caso, a la reducción o bonificación de parte de la cuota.

V. GESTIÓN.

Artículo 6.

6.1. La persona interesada deberá realizar la solicitud en impreso oficial ante la Concejalía responsable del servicio, suscrito, en su caso, por los padres o tutores de los usuarios.

6.2. El pago se realizará por mensualidades anticipadas y se abonará mediante domiciliación bancaria en los cinco primeros días hábiles del mes, para lo cual, quienes soliciten la inscripción vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Adeje, en el momento de formalizar la misma, los datos precisos para proceder a la domiciliación de los recibos que se emitan.

6.3. Con la firma de la autorización del cargo en cuenta (domiciliación bancaria) de las cuotas mensuales, el obligado al pago se dará por notificado de los recibos que le pasen al cobro, iniciándose el periodo ejecutivo a partir de la fecha de devolución del recibo.

6.4. Corresponderá una reducción del 100% de la cuota a pagar para aquellos alumnos que disfruten de un periodo vacacional de un mes durante el año. Las reducciones señaladas en este párrafo se aplicarán hasta 30 días naturales (seguidos o fraccionados en dos periodos de 15 días). A partir de los 30 días no tendrá derecho a reducción alguna, teniendo que pagar la mensualidad completa, perdiendo la plaza si transcurren otros 30 días naturales sin asistir al centro, salvo justificación médica.

6.5. Las altas que se produzcan dentro de los cinco primeros días de cada mes causarán el devengo de la cuota mensual que será satisfecha dentro de los diez días siguientes. Las que se produzcan después del día cinco de cada mes causarán el devengo de cuotas por los días que resten hasta el final del mes y se liquidarán aplicando la proporción correspondiente.

6.6. Las bajas en la prestación del servicio de los usuarios inscritos deberán ser notificada a la Administración de la Escuela Infantil al menos con quince días de antelación.

6.7. Los débitos por cuotas devengadas no satisfechas que la Administración no haya percibido en los términos señalados se recaudarán con arreglo a los procedimientos generales del Reglamento General de la Recaudación y disposiciones concordantes. En el caso del recibo impagado, la Concejalía responsable del servicio procederá a la reclamación por escrito, y en el caso de no hacerse efectivo el pago en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al requerimiento, se procederá a la baja provisional en la Escuela Infantil. El impago de dos mensualidades conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio. Igualmente, podrá determinarse la expulsión de la escuela infantil, cuando se reincida en el impago de cuotas.

VI. FIJACIÓN.

Artículo 7.

El establecimiento o modificación de las tarifas del Precio Público, corresponderá al Pleno del Ilustre Ayuntamiento, sin perjuicio de sus facultades de

delegación en la Junta de Gobierno Local conforme determina el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente acuerdo modifica el texto anterior aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de abril de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 62 de 8 de mayo de 2013, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y siendo de aplicación para el curso 2021-2022 y siguientes, mientras no se acuerde su derogación o modificación expresa.

2) PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO EN GENERAL.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de la Villa de Adeje, en su calidad de Administración Pública de carácter Territorial por el artículo 4 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establecen los precios públicos por prestación de los servicios o realización de actividades administrativas que a continuación se indican:

I. Prestaciones de servicios y actividades deportivas.

II. Prestaciones de servicios y actividades socioculturales, culturales y de esparcimiento.

Artículo 2. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de los Precios Públicos regulados en este Texto Regulador quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Artículo 3. Cuantía y obligación de pago.

1. La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere este Texto Regulador, se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en el anexo de tarifas del presente texto.

2. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial. En el caso de utilización de las instalaciones, cuando se solicite el uso de las mismas.

3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

4. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 4. Fijación.

El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 5. Reducciones.

1. Tendrán una reducción del 100% del Precio Público, todas aquellas actividades que organice el Ayuntamiento y cualquier otra actividad que venga determinada por acuerdo de la Corporación, interesadas por otros Organismos o Entidades Públicas.

2. Podrá aplicarse una reducción máxima del 100% en las tarifas de uso de las instalaciones recogidas en el presente texto, en aquellos eventos que, por su relevancia social, cultural, deportiva e incluso de proyección del municipio, sean autorizados por el Ayuntamiento de la Villa de Adeje a instancia de terceros, debiendo motivarse las razones de tal reducción y el porcentaje de la misma en el expediente instruido al efecto.

3. Tendrán una reducción del 100% del Precio Público en el uso de instalaciones:

3.1. Las actividades que realicen de forma periódica o esporádica los Centros docentes de nuestro municipio, siempre que se realicen dentro de horas lectivas y estén incluidos en el plan del Centro, debiendo presentar el programa de actividades y obtener aprobación de la Concejalía responsable.

3.2. Todos los encuentros oficiales de competición, independientemente de la modalidad deportiva y categorías.

4. Tendrán una reducción del 50% (75% a los titulares del carné de mayores de Adeje) sobre el precio público establecido que le sea de aplicación los usuarios cuyos ingresos per cápita (RPC) sean inferiores o igual al 60% del Índice Público de Rentas a Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de la matriculación. La RPC mensual será aquella que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

Ingresos unidad familiar mensual (nóminas, prestaciones desempleo, pensiones, etc. y/o declaración renta) - alquiler 100% (máximo 500 euros) o hipoteca 70% (máximo 500 euros) dividido por el número de miembros de la unidad familiar.

5. Reducción del 100% los supuestos de familias sin ingresos con seguimiento desde Bienestar Social, las cuales han sido receptoras de ayuda de alimentos y otras ayudas de primera necesidad, incluidos los usuarios adscritos al hogar de menores.

6. Reducción del 100% para la tercera matrícula (de menor importe) de la unidad familiar (mínimo tres miembros y al menos un menor de edad) siempre y cuando la Renta Per Cápita calculada según apartado 5.4 no supere el 130% del IPREM vigente en el momento de la matrícula. Debe tratarse de actividades o servicios con igual clasificación económica de ingresos. Por la cuarta y sucesivas se abonará el 100%.

7. A los usuarios de la EMMA que participen en eventos municipales podrá aplicarse una reducción máxima del 50% del precio público de la matrícula, debiendo trasladar previamente al Área de Hacienda, el detalle de los eventos, nombre de los usuarios a los que se le aplicará la reducción, importe de la misma y periodo.

La reducción del apartado 4 será aplicable a los usuarios empadronados de la Campaña Deportiva, Escuela de

Municipal de Música (EMMA) y Universidad Popular de Adeje (UPA), hasta un máximo de dos actividades por usuario/a, abonando por el resto, el 100% de la cuota.

Artículo 6. Normas de gestión.

Las reducciones no son acumulables, la Concejalía aplicará aquella que sea de mayor porcentaje. Asimismo, no podrán ser aplicables a precios públicos descuentos ya tipificados específicamente. Se exigirá en todos los casos la documentación necesaria que acredite el derecho a acceder a las reducciones.

En el caso de alquiler de una instalación para uso colectivo, será necesario que todos ellos reúnan los requisitos exigidos para la aplicación de la reducción correspondiente, aplicándose en caso contrario la tarifa ordinaria.

La cantidad abonada como inscripción para una actividad es aplicable a otra en caso de cambio de actividad, siempre y cuando tenga idéntica clasificación económica de ingreso, debiéndose abonar la diferencia en el caso de que el importe de los precios públicos de la nueva actividad sea mayor que el de la actividad anterior. Si el importe de la nueva actividad es inferior al de la actividad anterior, se devolverá la diferencia que corresponda, debiéndose solicitar por registro general de entrada aportando la documentación correspondiente

En el caso de actividades y viajes organizados que superen los 200 euros, podrá realizarse el pago de dos veces, un primer pago en el momento de la reserva y el siguiente antes del inicio de la actividad o viaje.

El impago de las cuotas tendrá el efecto inmediato de suspensión del servicio o actividad y no podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago.

En el uso de las instalaciones tendrán preferencia las actividades o servicios organizados por el propio Ayuntamiento, así como aquellas que la Concejalía responsable considere justificadas.

En el caso de utilizaciones superiores a las horas de duración sobre los precios establecidas se aplicarán proporcionalmente, en fracciones indivisibles de media hora.

En relación a la Campaña Deportiva, EMMA y

UPA, inscripciones realizadas en el segundo y terceros meses del cuatrimestre, devengarán el 75 y 50 por ciento respectivamente de la cuota.

Artículo 7. Devolución.

En cuanto a la devolución de los precios públicos, se aplicarán en los siguientes supuestos:

1. El Área responsable se reserva la facultad de anular horarios de utilización previamente autorizados, para la realización de otras actividades que considere oportunas en cada momento, procediendo en este supuesto, a la devolución de los importes que hubieran devengado correspondientes a las horas anuladas, sin que exista por parte de la entidad usuaria o usuario derecho a indemnización alguna.

2. Sólo se considerará anulada una autorización de la utilización de la instalación y, por tanto, se procederá a la devolución de las tarifas abonadas, aquella que sea notificada por escrito al Área competente con una antelación mínima de una semana a la fecha autorizada.

3. En las actividades programadas por la Concejalía, se procederá a la devolución del precio público:

3.1. Por suspensión de la actividad.

3.2. En el caso de que se desaconseje, mediante certificado médico, la práctica de dicha actividad. Asimismo por causas de fuerza mayor debidamente documentadas. Se procederá entonces a la devolución de la parte proporcional que corresponda, utilizando para dicho cálculo la fecha de entrada en el registro de la solicitud, que debe ser al menos, posterior a la fecha de la documentación que se aporte para tal fin.

3.3. En el caso de que se solicite la anulación total de matrícula, se aplicará lo siguiente (solo aplicable a la Campaña Deportiva, EMMA y UPA):

a) Si se solicita antes de haber transcurrido el primer mes de actividad, se devolverá el 100%.

b) Si se solicita con posterioridad a la fecha del apartado anterior (a) se devolverá el 50%. En este caso no procederá devolución alguna si la solicitud se presenta por registro de entrada en fecha posterior al 31 de octubre del curso correspondiente para el primer pago y del 30 de marzo para el segundo pago.

3.4. Para las actividades recogidas en los apartados 3 y 6 del anexo II de tarifas, procederá la devolución siempre que se solicite por registro de entrada 5 días antes de su comienzo.

4. Para solicitar la devolución del precio público se deberá presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento solicitud debidamente cumplimentada (usuario, actividad, fecha de ingreso, teléfono, etc.) dirigida a Gestión Tributaria, indicando el artículo y apartado del precio público que le es de aplicación, acompañado del documento de ingreso correspondiente y de la comunicación realizada al Área responsable de la actividad o servicio (la comunicación de baja deberá estar registrada igualmente).

Toda solicitud que no venga acompañada de la documentación indicada anteriormente no será tramitada, procediendo al requerimiento para subsanar los defectos existentes en el plazo de DIEZ DÍAS, siendo archivada sin más trámite en caso de no ser atendido el mismo.

Artículo 8. Responsabilidades, Infracciones y Sanciones.

1. Serán responsables los usuarios del incumplimiento de las obligaciones contraídas en la autorización y en concreto, de las normativas de uso de instalaciones, la no utilización del recinto para los fines solicitados, la alteración del orden en el interior del recinto, la producción de desperfectos, roturas o daños generales causados a las instalaciones, elementos y materiales, como consecuencia de la mala utilización o conducta negligente o dolosa, generándose la obligación del abono de los costes de reparación que procedan, así como los posibles daños y perjuicios.

2. En materia de infracciones y sanciones tributarias será de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, normativa que la desarrolle, en su caso, la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación aprobada por el Ayuntamiento.

Disposición Final.

El presente Texto Regulatorio y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO DE TARIFAS

I. Prestaciones de servicios y actividades deportivas.

TARIFAS					
INSTALACIÓN	UNIDA MÍNIMA DE USO	ÁREA DEPORTIVA	ILUMINACIÓN	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Polideportivo Municipal	1 hora	Doble de balonmano, voleibol, Fútbol sala y tenis	Luz natural	10,00 E	11,00 E
Polideportivo Municipal	1 hora	Doble de balonmano, voleibol, Fútbol sala y tenis	Luz artificial	12,00 E	14,00 E
Polideportivo Municipal	1 hora	Tenis	Luz natural	5,00 E	10,00 E
Polideportivo Municipal	1 hora	Tenis	Luz artificial	8,00 E	12,00 E
Polideportivo Municipal	1 hora	Centrales de baloncesto y voleibol	Luz natural	10,00 E	11,00 E
Polideportivo Municipal	1 hora	Centrales de baloncesto y voleibol	Luz artificial	12,00 E	14,00 E
Polideportivo Municipal	1 hora	Simple de baloncesto, minibasket y voleibol	Luz natural	6,00 E	7,00 E
Polideportivo Municipal	1 hora	Simple de baloncesto, minibasket y voleibol	Luz artificial	8,00 E	10,00 E
Campo Municipal de Fútbol	2 horas	Campo entero, terreno de tierra	Luz natural	36,00 E	48,00 E
Campo Municipal de Fútbol	2 horas	Campo entero, terreno de tierra	Luz artificial	48,00 E	60,00 E
Campo Municipal de Fútbol	1 horas	Campo entero, césped artificial	Luz natural	48,00 E	84,00 E
Campo Municipal de Fútbol	1 horas	Campo entero, césped artificial	Luz artificial	84,00 E	120,00 E
Campo Municipal de Fútbol	1 horas	Campo futbol 7, césped artificial	Luz natural	30,00 E	42,00 E
Campo Municipal de Fútbol	1 horas	Campo futbol 7, césped artificial	Luz artificial	42,00 E	72,00 E
Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto	1 hora	Doble de balonmano, voleibol, fútbol sala y tenis	Luz natural	23,00 E	30,00 E
Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto	1 hora	Doble de balonmano, voleibol, fútbol sala y tenis	Luz artificial	30,00 E	36,00 E
Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto	1 hora	Centrales de baloncesto y voleibol	Luz natural	23,00 E	30,00 E
Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto	1 hora	Centrales de baloncesto y voleibol	Luz artificial	30,00 E	36,00 E
Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto	1 hora	Simple de baloncesto, minibasket y voleibol	Luz natural	16,00 E	19,00 E
Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto	1 hora	Simple de baloncesto, minibasket y voleibol	Luz artificial	19,00 E	24,00 E
Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto	1 hora	Transversal tenis de mesa	Luz natural	18,00 E	24,00 E
Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto	1 hora	Transversal tenis de mesa	Luz artificial	24,00 E	30,00 E
Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto	1 hora	Transversal tenis de mesa con suplemento de mesa	Luz natural	24,00 E	30,00 E
Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto	1 hora	Transversal tenis de mesa con suplemento de mesa	Luz artificial	30,00 E	36,00 E
Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto	1 hora	Gimnasio artes marciales, uso de tatami	Luz natural	44,00 E	60,00 E

INSTALACIÓN	USO	ÁREA DEPORTIVA	ILUMINACIÓN	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Instalación deportiva municipal cubierta*	1 día	Varias	Luz natural	600,00 E	780,00 E
Instalación deportiva municipal cubierta*	1 día	Varias	Luz artificial	700,00 E	910,00 E
Instalación deportiva municipal cubierta*	1 semana	Varias	Luz natural	2.000,00 E	2.600,00 E
Instalación deportiva municipal cubierta*	1 semana	Varias	Luz artificial	2.500,00 E	3.250,00 E
Instalación deportiva municipal cubierta*	1 mes	Varias	Luz natural	4.000,00 E	5.200,00 E
Instalación deportiva municipal cubierta*	1 mes	Varias	Luz artificial	5.000,00 E	6.500,00 E

(*) Descubierta reducción 50%.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS					
ACTIVIDAD	TIEMPO	CUOTA	SESIONES	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Escolares	8 meses	cuatrimestral	2-3 sesiones/ semana	- 72,00 E	- 91,00 E
Jóvenes y Adultos	8 meses	cuatrimestral	2 sesiones/ semana	- 91,00 E	- 110,00 E

ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS VERANO					
ACTIVIDAD	DURACIÓN	CUOTA	SESIONES	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Escolares	Mensual	única	3 sesiones / semana	43,00 E	52,00 E
Jóvenes y Adultos	Mensual	única	3 sesiones / semana	50,00 E	65,00 E

CUOTA FEDERATIVA*		
MODALIDAD	Categoría	Importe
Fútbol	Prebenjamín - Infantil	28 euros
Fútbol	Cadetes	51 euros
Baloncesto	Premibasket - Minibasket	61 euros
Baloncesto	Preinfantil - Infantil	74 euros
Baloncesto	Cadete	77 euros
Baloncesto	Junior	78 euros
Judo	2000 y anteriores	54 euros
Judo	2001 - 2007	45 euros
Judo	2008 y posteriores	28 euros
Kárate	Menores de 14 años	42 euros
Kárate	Mayores de 14 años	45 euros
Voleibol	Infantil Femenino	23 euros
Voleibol	Cadete Femenino	23 euros
Voleibol	Juvenil Femenino	40 euros
Voleibol	Juvenil Masculino	40 euros
Gimnasia Rítmica	Menores de 14 años	29 euros
Gimnasia Rítmica	Mayores de 14 años	36 euros

(*) No será de aplicación las reducciones del artículo 5, debiendo abonarse íntegramente, así como objeto de devolución una vez transferido el importe a la federación correspondiente.

II. Prestaciones de servicios y actividades socioculturales, culturales y de esparcimiento.

1) Prestación de servicios o realización de actividades de la Universidad Popular de Adeje (UPA).

A los efectos de la aplicación de las tarifas que se señalan se consideran como cursos de formación:

A: Cursos y/o talleres artesanales, creativos, lúdicos, de actividad física y apoyo a la infancia.

B: Cursos y/o talleres de carácter terapéutico.

Matrícula	Tiempo	Cuota	Empadronados	No empadronados
Tipo A	8 meses	cuatrimestral	72,00 euros	101,00 euros
Tipo B	8 meses	cuatrimestral	130,00 euros	158,00 euros

Matrícula	Tiempo	Cuota anual
Curso quiromasaje avanzado y terapias para el bienestar	2 años	250 euros (dos cuotas 125 euros/año)

2) Prestación de servicios o realización de actividades de la Escuela Municipal de Música de Adeje (EMMA).

Matrículas:

Matrícula de Iniciación:

Para alumnos de 4 a 6 años de edad.

Una hora de clase a la semana (Música y movimiento, máximo doce niños)

Para alumnos de 7 años.

Una hora de instrumento preparatorio.

Una hora de lenguaje musical preparatorio

Matrícula Básica:

Una hora de instrumento a la semana.

Una hora de lenguaje musical a la semana.

Matrícula avanzada:

Para alumnos con nivel alto (Acceso mediante pruebas).

Una hora de instrumento a la semana (Ratio uno*).

Dos horas de lenguaje musical avanzado a la semana.

Grupo de 5 a 7 años.

Grupo de 8 a 10 años.

Grupo de 11 a 18 años.

Grupo de Jazz - Modern de 14 años en adelante.

* El número de alumnos por clase.

Tarifas:

Matrícula	Tiempo	Cuota	Empadronados	No empadronados
Ordinaria a partir de 16 años	8 meses	cuatrimestral	119,00 euros	164,00 euros
Menores 16 años	8 meses	cuatrimestral	92,00 euros	125,00 euros
Carnet Joven Adeje	8 meses	cuatrimestral	92,00 euros	--
Carnet Mayores	8 meses	cuatrimestral	73,00 euros	--
Música y movimiento(4 a 6 años)	8 meses	cuatrimestral	59,00 euros	82,00 euros
Acordeón	8 meses	cuatrimestral	59,00 euros	82,00 euros
Acordeón Carné de mayores	8 meses	cuatrimestral	22,00 euros	--
Actividades modulares extracurriculares	curso lectivo	2 pagos	40,00 euros	40,00 euros
Talleres y módulos corta duración	curso lectivo	único	40,00 euros	40,00 euros
En la matrícula avanzada se aplicará un suplemento de 40 euros/año.				

3) Prestación de servicios o realización de actividades de la Universidad de Verano de Adeje (UVA).

Tipo de acción formativa.	Curso (12 horas lectivas).	Taller (de 3 a 5 horas).
Tarifa única de precio público	25,00 euros	10,00 euros

Servicio de transporte (guagua) Universidad de la Laguna-Adeje: 5 euros.

4) Usos de las instalaciones y resto de servicios prestados:

4.1) Tarifas:

4.1.1) Utilización de las aulas de los Centros Socioculturales de la Villa: 30,00 euros/ hora.

4.1.2) Utilización de los Salones de Actos de los respectivos Centros Socioculturales: 100,00 euros/hora.

4.1.3) Utilización del Auditorio de la Escuela Municipal de Música de Adeje: 150,00 euros/hora.

4.1.4) Utilización del Teatro Municipal: 300 euros/sesión. Así mismo, previo acuerdo de la Concejalía Delegada competente, y atendiendo a criterios de caché, relevancia social y cultural, interés público, etc., podrá aplicarse el artículo 7 del presente Precio Público. En aquellos casos en los que esta instalación municipal vaya a ser utilizada para actividades distintas a representaciones de artes escénicas o musicales (conferencias, coloquios, reuniones, etc.), se entenderá la tarifa expresada anteriormente por cada hora de uso de la misma.

4.2) Las instalaciones deben quedar en el mismo estado en el que se encontraban antes de hacer uso de ellas.

Las instalaciones estarán a disposición para la realización únicamente de las actividades o eventos para las que se autorice su uso previa petición del solicitante.

Las actividades o eventos que se desarrollen en estas instalaciones municipales se realizarán bajo la supervisión y responsabilidad del solicitante. En los casos en los que sea necesario, el autorizado deberá acreditar que cuenta con la cobertura de responsabilidad civil y/o accidente conforme determine la ley aplicable vigente en el momento en el que se produzca la autorización para el uso de la instalación municipal.

La disponibilidad de las instalaciones municipales quedará supeditada a las necesidades que por parte del Ayuntamiento de Adeje se detecten en cada momento, que serán comunicadas al interesado con una antelación mínima de 48 horas.

4.3) Las tarifas en concepto de entrada a eventos en el Teatro Municipal de la Villa y en el Auditorio de la Escuela Municipal de Música de Adeje:

- De manera general el precio de las entradas a representaciones de artes escénicas y musicales será:

a) Teatro:

Clásico: 5 euros

Drama: 10 euros

Humor: 15 euros

Musical: 8 euros

b) Actividades infantiles (teatro, títeres): 5 euros

c) Musicales:

Orquestas: (Conciertos: Clásica, Jazz...) 8 euros

Óperas: 15 euros

Zarzuelas: 10 euros

Ballet clásico: moderno y contemporáneo 8 euros

Flamenco: 10 euros

Jazz: 6 euros

Jóvenes intérpretes: 5 euros

Recitales: 8 euros

d) Otras actuaciones 20 euros

- Previo acuerdo de la Concejalía Delegada competente y atendiendo a criterios de caché, relevancia social y cultural, interés público, etc., podrá aplicarse la gratuidad de la entrada o un precio por entrada distinto al indicado anteriormente, siempre acorde con los precios del mercado.

- En aquellos eventos distintos al indicado en el apartado anterior (coloquios, eventos televisivos, simposium, etc.), y previo acuerdo de la Concejalía Delegada competente, se podrá establecer un precio por entrada distinto al indicado anteriormente, siempre acorde con los precios de mercado.

4.4) Utilización de las Salas de Exposiciones:

1. El pago de la tarifa por el uso de la sala se establece en la cesión en exclusiva de una de las obras que el autor haya expuesto en la sala y que sea representativa de la exposición. En la cesión en exclusiva se entenderá

incluidos los derechos de reproducción, distribución, comunicación, etc. La obra a ceder al Ayuntamiento será la que decida el autor.

2. En el caso de que se trate de una exposición colectiva, la obra a ceder será de uno de los autores de la exposición, decidiendo entre ellos. En caso de no llegar a un acuerdo, el Ayuntamiento a través de sus técnicos decidirá la obra.

4.5) Para la Adquisición de material bibliográfico y cualquier otro editado por el Ayuntamiento de Adeje, se aplicará el precio que suponga el coste general e individual para su creación, previo el informe que suscriba el Departamento de Rentas y Exacciones y lo autorice para su aplicación, la Junta de Gobierno Local.

5) Prestación de servicios y uso de las instalaciones del centro de mayores de la Villa de Adeje.

Las tarifas a aplicar son:

1º):

A) Utilización de las aulas del Centro de Mayores: 30,00 euros/hora.

B) Utilización del Salón Multiusos del Centro: 100,00 euros/hora.

C) Utilización de las Salas para Exposiciones: 15,00 euros/día (los 15 primeros días) y con posterioridad cada día: 12,00 euros/día.

2º): Tarifas por la realización de enseñanzas especiales de Cursos y talleres del Colectivo de Mayores de Adeje:

A) Cursos y/o talleres destinados a Bordados, Trajes Típicos, de Corte y Confección, de Bailes de Salón:

a) Derechos de matrículas Adultos: 7,00 euros.

b) Derechos de matrículas Mayores: 4,00 euros.

c) Cuota mensual, Mayores: 7,00 euros.

Cuota mensual, Adultos: 13,00 euros.

B) Cursos y/o talleres destinados a Gimnasia Geriátrica, lecturas y Escritura, de transmisión de tradiciones, de Teatro, de manualidades:

a) Sólo derechos de matrículas para Mayores: 4,00 euros.

1) No se aplicarán cuotas mensuales.

2) No se contempla el acceso de otros colectivos a estos cursos/talleres.

C) Otros cursos y talleres no comprendidos en los apartados anteriores:

a) Derechos de matrículas Adultos: 7,00 euros.

b) Derechos de matrículas Mayores: 4,00 euros.

1) Cuota mensual ambos: 7,00 euros.

6) Actividades, excursiones, senderos y similares.

	Joven empadronado.	Adulto empadronado.	No empadronado.
Sendero, excursiones y similares sin pernoctación.	5,00 E	8,00 E	15,00 E
Sendero, excursiones y similares con pernoctación o actividades adicionales.	15,00 E	20,00 E	45,00 E
Actividades deportivas.	10,00 E	15,00 E	30,00 E
Campamento urbano completo.	70,00 E	80,00 E	150,00 E
Talleres y otros.	5,00 E	8,00 E	15,00 E
Viajes/Cursos y otras actividades.	(Coste-Subv./n° partic)-15%	(Coste-Subv./n° partic)	(Coste/n°partic)

CONCEPTO	PRECIO 1 HORA	PRECIO 2 HORAS	PRECIO 3 HORAS	PRECIO 1 DÍA
Sala taller	100,00 E	200,00 E	300,00 E	600,00 E
Sala de ensayos/grabación	150,00 E	300,00 E	450,00 E	900,00 E
Sala de reuniones	100,00 E	200,00 E	300,00 E	600,00 E
Salón multiusos	300,00 E	600,00 E	1.200,00 E	2.400,00 E

CONCEPTO	PRECIO 1 DÍA
Sala de exposiciones	15,00 E

7) Actividades de formación no oficial y/o no reglada:

El precio general de la formación no oficial y/o reglada es de 2,25 euros por hora de formación.

Tiempo de formación	Precio (€)
4 horas	9
8 horas	18
16 horas	36
32 horas	72

3) PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN EL CENTRO DE DESARROLLO TURÍSTICO COSTA ADEJE (CDTCA).

(modificación del artículo 8)

Artículo 8. (nueva redacción)

El pago del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante acceso a través de la sede electrónica municipal o de la web de la empresa municipal colaboradora en la recaudación o en el momento de presentar la solicitud en las dependencias municipales.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos oportunos.

En la Histórica Villa de Adeje, a ocho de marzo de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

ANUNCIO

1439

57874

Extracto de acuerdo de 24 de febrero de 2021 de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueban las bases reguladoras para concesión de ayudas de reparación, adaptación y mantenimiento de vivienda de acuerdo con el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular 1-12-20

BDNS (Identif.): 553018

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/553018>)

1. OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en los Acuerdos del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de fechas 10 de diciembre de 2019 y 2 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el Programa Insular de Rehabilitación de viviendas 2019-2020, para asegurar la función social de la vivienda, a los efectos de su distribución entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad. Serán obras a financiar, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las tendentes a garantizar la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra el incendio, etc. La concreción de las obras a ejecutar, se llevará a cabo en base a los informes técnicos municipales, debiendo ajustarse dichas obras, en todo caso, a la normativa urbanística de aplicación. Serán subvencionables además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, manos de obra, etc., todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como trámites administrativos entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda en la que se lleva a cabo la actuación como gastos de gestión, gastos denotaría, honorarios de facultativos, y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA

El importe total de la subvención es de 144.685,63 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1522/78000 denominada “Conservación y Rehabilitación de la Edificación/A Familias e Instituciones sin fines de lucro”, a cuyo efecto se ha emitido el correspondiente Reconocimiento de Crédito número 12021000006074, financiando el Cabildo de Tenerife 125.110,83 euros y el Ayuntamiento de Adeje 19.574,80 euros y estando el importe de las ayudas a conceder limitado a un máximo de 10.000 euros por vivienda objeto de subvención. La cuantía destinada a cada una de las ayudas a otorgar será determinada por los servicios municipales en consideración al importe económico estimado para la realización de la obra objeto de subvención.

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para la concesión de ayudas se presentarán de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras de concesión de las ayudas, publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, núm. 30, de fecha 10 de marzo de 2021, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento (www.adeje.es). La solicitud deberá formularse de acuerdo con el modelo normalizado que se adjunta a las Bases debidamente cumplimentado, acompañado de la documentación indicada en las mencionadas Bases, y podrá presentarse en el Registro de la Corporación, preferiblemente en el existente en las oficinas de la Concejalía de Atención al Mayor sitas en el Centro Cultural de Adeje, Planta Baja, calle Universidad de La Laguna, número 18, C.P. 38670 Adeje. El plazo de presentación de la solicitud con la documentación que deba acompañarla será de UN (1) MES a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional de los requisitos, criterios y condiciones establecidos en las Bases Reguladoras y en la presente Convocatoria.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN

Los/as interesados/as en la concesión de una ayuda de esta convocatoria deberán cumplir las condiciones y requisitos recogidos en las BASES SEGUNDA (Requisitos relativos a las viviendas objeto de subvención) y TERCERA APARTADO 1 (Requisitos para ser beneficiario) y acreditarlo mediante presentación de la documentación requerida en la BASE SEXTA (Solicitudes).

5. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

El procedimiento para la concesión de las presentes ayudas se encuentra recogido en la BASE DÉCIMO PRIMERA y constará de dos fases: una inicial de instrucción, en la que se recabarán los informes necesarios para la concesión de la ayuda, y otra de resolución, en la que se llevará a cabo la concesión de la ayuda y posterior ejecución de la obra a cargo de dicha ayuda. El órgano competente para resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno local. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS MESES a partir de la publicación de la presente convocatoria de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los establecidos en las BASE TERCERA APARTADO 2 de las Bases Regulatorias; a) Criterios Socioeconómicos, b) Criterios Sociales y c) Criterios relativos al tipo de obra a efectuar.

7. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos señalados en la BASE DÉCIMO OCTAVA. Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la Histórica Villa de Adeje, a once de marzo de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE MOVILIDAD, OBRAS Y SERVICIOS, María Esther Rivero Vargas.

ALAJERÓ

ANUNCIO

1440**56623**

Mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2021 se aprobaron las Bases que regirán la convocatoria para la selección de 12 trabajadores para la ejecución del Proyecto “Obras y Mantenimiento de Infraestructuras Municipales 2021”, cuyo texto íntegro podrá consultarse en la Sede Electrónica Municipal <https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es> y en el Tablón de Anuncios Municipal.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alajeró a diez de marzo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

EL SAUZAL

ANUNCIO

1441**57854**

Mediante Decreto del Sr. Alcalde número 2021-0204 de 10 de marzo de 2021 se ha Resuelto:

“PRIMERO: Modificar las delegaciones de las Concejalías, servicios y materias establecidas mediante Decreto número 2019-0767 de 21 de junio de 2019 en los términos que seguidamente se especifican:

1. Doña María del Carmen Pérez Galván. Concejala Delegada de Cultura, Desarrollo Local: Formación y Empleo y Coordinadora de La Carretera y Urbanizaciones. Se confirma su designación como Primera Teniente de Alcalde.

2. Doña Sara Pérez Rodríguez- Concejala Delegada de Educación, Juventud, Turismo y Museos, Nuevas Tecnologías y Transparencia, Sanidad, Consumo y Protección de Animales, Medio Ambiente, Patrimonio, Coordinadora de la zona de El Casco y Delegada de Matrimonio Civil.

SEGUNDO. Se ejercerán por esta Alcaldía las facultades en materia de Acción Social, Vivienda y Accesibilidad.

Las expresadas delegaciones, ya sean delegaciones genéricas, o relativas a un determinado servicio, abarcarán, en todos los casos, respectivamente, la facultad de dirigir los servicios y de gestionarlos, así como de dirección interna y gestión. No se encuentra incluida en la delegación, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, entre las que se encuentran, las que supongan disposición o compromiso de gastos o el reconocimiento y liquidación de obligaciones y la ordenación de pagos.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados, y proceder a la publicación del correspondiente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de los nombramientos y delegaciones contenidas en este Decreto.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

En La Villa de El Sauzal, a once de marzo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández.

GARAFÍA

ANUNCIO

1442**57880**

OFERTA DE EMPLEO

Ha sido presentada en el Servicio Canario de Empleo oferta genérica de empleo para la siguiente ocupación:

Ocupación o puesto: Agente de Empleo y Desarrollo Local

Número de puestos: 1

Destino: Agencia de Empleo y Desarrollo Local

Jornada: Completa

Período del contrato: desde el 1 de abril de 2021 hasta la reincorporación de la excedencia voluntaria concedida al actual Agente de Empleo y Desarrollo Local o, en su caso, hasta el momento en que sea cubierta de forma definitiva

Período de prueba: TRES MESES

Titulación: Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Técnico Industrial, Diplomado en Empresariales o Diplomado en Relaciones Laborales, así como contar con la correspondiente cualificación profesional para el puesto a cubrir.

Capacitación profesional: Se realizará por la Comisión de Valoración, una entrevista a los/as candidatos/as

donde tendrán, que demostrar su capacitación profesional para ocupar el puesto ofertado (herramientas de trabajo, redacción de proyectos similares, tramitación de subvenciones y propias del puesto...). La entrevista se valorará entre 0 y 5 puntos, hallando la media de las valoraciones individuales de cada uno de los miembros de la comisión.

Regulación: Conforme a las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 24, de 24 de febrero de 2020 y en el Portal de Transparencia alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Villa de Garafía.

Presentación de solicitudes: Podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de La Villa de Garafía tanto de forma presencial como a través de instancia electrónica que podrá cumplimentar en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://www.garafia.es/sede-electronica/>) o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Méritos a valorar: Deberán presentarse junto a la solicitud conforme a lo dispuesto en la Base Quinta que rige la convocatoria.

Plazo de presentación: CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

Villa de Garafía, a once de marzo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yeray Rodríguez Rodríguez.

LA FRONTERA

ANUNCIO

1443**58338**

Visto el anuncio dispuesto en el Boletín Oficial de la Provincia número 31, de fecha 12 de marzo de 2021, en relación a la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de La Frontera, para el ejercicio 2021, se ha detectado un error material, en el sentido de que el acuerdo de aprobación inicial de dicho presupuesto fue adoptado por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 21 de enero de 2021 y no, de 26 de diciembre de 2019, como figura en el anuncio expuesto en el citado Boletín Oficial, siendo el contenido del resto del anuncio conforme con el documento aprobado.

La Frontera, a doce de marzo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón.

LOS REALEJOS

ANUNCIO

1444**61266**

Por el presente se hace público que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil veintiuno aprobó inicialmente EL REGLAMENTO DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS, sometién dose a información al público y audiencia a los interesados durante un plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda consultarse el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Documento firmado electrónicamente.

PUNTAGORDA**ANUNCIO****1445****58226**

Por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, mediante Resolución número 23/2021 de 11 de marzo, ha aprobado expediente de generación de créditos por ingresos número 1/2021, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación, el cual se expone al público por término de QUINCE DÍAS, según lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de oír reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente

INGRESOS

Denominación	Partida Presup	Previsión inicial	Importe modifica	Generación de ingresos	Previsión definitiva
DINAMIZACIÓN MERCADO AGRICULTOR	45093	0,00 euros	0,00 euros	1.552,65 euros	1.552,65 euros
PACTO VIOLENCIA DE GÉNERO	75004	1.050,62 euros	0,00 euros	2.302,25 euros	3.352,87 euros
DONACIÓN PARA SERVICIOS SOCIALES SR. GOMOLL	48003	0,00 euros	0,00 euros	10.000,00 euros	10.000,00 euros
DONACIÓN CAIXABANK PARA RESIDENCIA 3ª EDAD	47113	0,00 euros	0,00 euros	3.000,00 euros	3.000,00 euros
TOTAL		1.050,62 euros	0,00 euros	16.854,90 euros	17.905,52 euros

GASTOS

Denominación	Partida Presup	Previsión inicial	Importe modifica	Generación de ingresos	Previsión definitiva
DINAMIZACIÓN MERCADO AGRICULTOR	4312.21200	0,00 euros	0,00 euros	1.552,65 euros	1.552,65 euros
PACTO VIOLENCIA DE GÉNERO	231,48906	1.050,62 euros	0,00 euros	2.302,25 euros	3.352,87 euros
SERVICIOS SOCIALES	231.48003	0,00 euros	0,00 euros	10.000,00 euros	10.000,00 euros
DONACIÓN CAIXABANK PARA CAMAS ARTICULADAS	312.22119	0,00 euros	0,00 euros	3.000,00 euros	3.000,00 euros
TOTAL		1.050,62 euros	0,00 euros	16.854,90 euros	17.905,52 euros

Puntagorda, a once de marzo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Gerencia Municipal de Organismo****ANUNCIO****1446****56234**

Se hace constar que por parte de la entidad Servicios e Inversiones BCP, S.L., se ha presentado ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo licencia para ejecutar obras en nave industrial ubicada en Carretera General del Rosario, número 41, Nave 1, Taco, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Por ello, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud del artículo 25.4 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística, se somete a información pública a los efectos de que dentro del plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente a esta publicación, se presenten todas aquellas alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente de referencia podrá ser consultado en la página web de este organismo www.gerenciaurbanismo.com

San Cristóbal de La Laguna, a cinco de marzo de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DIRECTOR, P.D.F., Resolución 444/20 - EL JEFE DE SERVICIO, Vicente González Colino.

SANTIAGO DEL TEIDE**ANUNCIO****1447****58801**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de esta Corporación de fecha 12 de marzo de 2021, el Presupuesto General y la plantilla del personal, del ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de QUINCE DÍAS desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a doce de marzo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

ANUNCIO**1448****58829**

Por Resolución de la Alcaldía número 429/2021 de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno, se ha aprobado el Padrón de la TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO correspondientes al periodo PRIMER BIMESTRE (ENERO-FEBRERO) del ejercicio 2021.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento,

por un periodo de QUINCE DÍAS, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, a contar del día siguiente a la referida publicación, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al recurso Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, como entidad a la que se le ha encomendado la recaudación, establecerá el periodo voluntario de cobranza de los recibos de los citados padrones, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castañedo.

ANUNCIO

1449

58855

Por Resolución de la Alcaldía número 438/2021 de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS correspondientes al periodo PRIMER BIMESTRE (ENERO-FEBRERO) del ejercicio 2021.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un periodo de QUINCE DÍAS, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, a contar del día siguiente a la referida publicación, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al recurso Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, como entidad a la que se le ha encomendado la recaudación, establecerá el periodo voluntario de cobranza de los recibos de los citados padrones, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castañedo.

VALLEHERMOSO

ANUNCIO

1450

56506

Anuncio de cobranza y exposición pública de lista cobratoria

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 103/2020, de fecha 9 de marzo del 2021 la lista cobratoria

del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA correspondiente al ejercicio 2021, se someten a información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de que por los interesados puedan formularse contra dicho acto Recurso de Reposición ante la Alcaldía y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la denegación expresa o tácita del Recurso de Reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición, o de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta, al no haber recaído resolución expresa en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su presentación. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas, bien por domiciliación bancaria o bien por pago en ventanilla de la entidad financiera correspondiente, será el contemplado en el artículo 62.2 y 62.3 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 en los siguientes términos:

a) El período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a las mencionadas exacciones del 1 de junio al 30 de septiembre del 2021, ambos inclusive.

b) En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

b.1) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b.2) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Forma de ingreso: para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en entidades financieras, deberán dirigirse a la ventanilla de la entidad financiera presentando la oportuna carta de pago. Se recuerda que se contemplan bonificaciones por domiciliación de los recibos, para realizar esta domiciliación se deberá acudir a la oficina de recaudación del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, salvo festivos.

Como lugar de ingreso será válido el pago efectuado en cualquier oficina de la entidad colaboradora, la Caixa, S.A., con el pago en oficina en los horarios establecidos al público, o mediante cajero automático.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

Régimen de recursos: contra el presente acto podrá formularse ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición al que se refiere el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES a contar desde la exposición pública del padrón. Las reclamaciones presentadas fuera de plazo solamente serán admitidas si se fundan en errores materiales o de hecho o en errores aritméticos.

Vallehermoso, a diez de marzo del dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE**ANUNCIO DE PERIODOS DE COBRO****1451****56495**

Don Francisco Domingo Martín Malagón, Director del Consorcio de Tributos de Tenerife,

HACE SABER:

Que se establece el periodo voluntario de pago del 19 de marzo al 30 de julio de 2021, para el IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, correspondiente al ejercicio de 2021, de los municipios que se relacionan a continuación:

ARAFO, ARICO, BUENAVISTA DEL NORTE, CANDELARIA, FASNIA, LA FRONTERA, GARACHICO, GRANADILLA DE ABONA, GUÍA DE ISORA, GÜÍMAR, ICOD DE LOS VINOS, LA MATANZA DE ACENTEJO, LA OROTAVA, PUERTO DE LA CRUZ, LOS REALEJOS, EL ROSARIO, SAN JUAN DE LA RAMBLA, SAN MIGUEL DE ABONA, SANTA ÚRSULA, SANTIAGO DEL TEIDE, EL SAUZAL, LOS SILOS, TACORONTE, EL TANQUE, TAZACORTE, TEGUESTE, VALVERDE, LA VICTORIA DE ACENTEJO, VILAFLOR DE CHASNA, VILLA DE MAZO Y EL PINAR.

Que se establece el periodo voluntario de pago del 19 de marzo al 21 de mayo de 2021, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. ARICO:

- RECOGIDA DE BASURA Y T.R.S., PRIMER BIMESTRE de 2021.
- ENTRADA VEHIC. Y RESVA. APARCAM, ANUAL de 2021.

- AYTO. BUENAVISTA DEL NORTE:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEXTO BIMESTRE de 2020.
- RECOGIDA DE BASURA Y T.R.S., SEXTO BIMESTRE de 2020.

- AYTO. LA FRONTERA:

- ENTRADA VEHIC. Y RESVA. APARCAM, ANUAL de 2021
- GUARDERÍAS INFANTILES, FEBRERO de 2021.
- PUESTOS, BARRACAS, CASETAS, ETC, FEBRERO de 2021.

- AYTO. LA OROTAVA:

- ENTRADA VEHIC. Y RESVA. APARCAM, ANUAL de 2021.

Que se establece el periodo voluntario de pago del 19 de marzo al 2 de agosto 2021, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. SANTIAGO DEL TEIDE:

- ENTRADA VEHIC. Y RESVA. APARCAM, ANUAL de 2021.

El pago podrá efectuarse:

PARA LOS NO DOMICILIADOS:

A. A través de internet, ya sea a través de la Sede electrónica o bien mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web www.tributostenerife.es. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

B. A través de las entidades financieras que se detallan a continuación, por las siguientes vías:

A través de las respectivas apps y direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

A través de la red de cajeros automáticos. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

En las oficinas de las entidades, en los siguientes horarios:

- Banco Sabadell S.A.: De lunes a viernes de 08:30 a 11:00 horas.
- Cajamar Caja Rural: De lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria: De lunes a viernes de 08:30 a 11:00 horas.
- Banco Santander: De lunes a viernes de 08:30 a 11:00 horas.
- Cajasiete: De lunes a viernes de 08:30 a 11:00 horas.
- La Caixa: Martes y jueves de 08:30 a 10:00 horas.
- Bankia, S.A.: De lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas.

PARA LOS DOMICILIADOS. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos QUINCE DÍAS del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de marzo de dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR, Francisco Domingo Martín Malagón.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

ACUERDO

1452**56737**

Don Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario de Gobierno, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión en comisión de la Sala de Gobierno correspondiente al día 19 de febrero, del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 026/2021, de fecha 19 de febrero, adoptado en el Expediente Gubernativo 121/2020.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a DOÑA MARÍA INÉS GONZÁLEZ DELGADO con D.N.I. *****, como Jueza de Paz Titular del municipio de FASNIA (Tenerife), la cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extendiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

ACUERDO

1453**56743**

Don Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario de Gobierno, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión en comisión de la Sala de Gobierno correspondiente al día 19 de febrero, del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 030/2021, de fecha 19 de febrero, adoptado en el Expediente Gubernativo 128/2020.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo

de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a DON JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ PÉREZ, con D.N.I. *****, como Juez de Paz Sustituto del municipio de EL PASO (La Palma), el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extendiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

ACUERDO

1454**56746**

Don Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario de Gobierno, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión en comisión de la Sala de Gobierno correspondiente al día 19 de febrero, del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 024/2021, de fecha 19 de febrero, adoptado en el Expediente Gubernativo 45/2020.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a DON FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con D.N.I. *****, como Juez de Paz Sustituto del municipio de EL ROSARIO (Tenerife), el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extendiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO

1455**58416**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 185/2020. Materia: Despido. Ejecutante: Felipe Santiago Piñero Concepción. Ejecutados:

Panificadora Joros, S.L. y Fogasa. Abogados: Manuel Caballero Sarmiento y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 185/2020, en materia de Despido, a instancia de Felipe Santiago Piñero Concepción contra Panificadora Joros, S.L. y Fogasa, por su S.Sª. se ha dictado Auto de INRL con fecha 10/03/21, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1. Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2. En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Panificadora Joros, S.L. a que pague a la parte ejecutante, Felipe Santiago Piñero Concepción, la cantidad de 92.199,69 euros en concepto de indemnización.

3. Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte ejecutante la cantidad de 3.658,5 euros (a razón de 73,17 euros/día por 408-358 días), en concepto de salarios de tramitación.

Firme que sea, precédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Santander c.c.c. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0185 20.

Así, lo acuerda, manda y firma, doña Tatiana

Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panificadora Joros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE

**Sede en Puerto del Rosario
(Fuerteventura)**

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1456

57071

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 39/2021.
Materia: Despido. Demandante: Pedro Santana Vega.
Demandados: Singer Telecomunicaciones, S.L. y Fogasa. Abogados: Marcos Ramón Vázquez Guzmán y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 2 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 39/2021, en materia de Despido, a instancia de Pedro Santana Vega, contra Singer Telecomunicaciones, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 08.04.21, a las 09:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental

que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Singer Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Puerto del Rosario, a dos de marzo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1457**56758**

Procedimiento: Derechos de Conciliación de la Vida Personal, Familiar y Laboral Reconocidos Legal o Convencionalmente 136/2021. Materia: Vacaciones/Permisos/Licencias. Demandante: Patricia Diveana Vadcard Contreras. Demandado: La Gavia Tenerife, S.L.U. Abogada: Nereida Cristabel Pérez González.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 136/2021, en materia de Vacaciones/Permisos/Licencias, a instancia de Patricia Diveana Vadcard Contreras, contra La Gavia Tenerife, S.L.U., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19.04.21, a las 12:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así

como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a La Gavia Tenerife, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a tres de marzo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1458**56766**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 168/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Neptuno Turística, S.A. Demandada: Camila Andrea Hernández Silva. Abogada: Mariela Riou Armas.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 168/2021, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Neptuno Turística, S.A., contra Camila Andrea Hernández Silva, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 05.10.21, a las 10:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a

Camila Andrea Hernández Silva, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a diez de marzo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1459 **56771**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 38/2021. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Raquel Padilla Rancel y Ministerio Fiscal. Demandado: Inversiones Milavic, S.L. Abogada: Alicia Beatriz Mújica Dorta.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 38/2021, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Raquel Padilla Rancel y Ministerio Fiscal, contra Inversiones Milavic, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24.05.21, a las 11:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Inversiones Milavic, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a diez de marzo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1460 **56781**

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 28/2021. Materia: Despido Objetivo. Demandante: Moneyba Yanes Fleitas. Demandado: Fumergas, S.L. Abogado: Luis Navarro Romero.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 28/2021, en materia de Despido Objetivo, a instancia de Moneyba Yanes Fleitas, contra Fumergas, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 06.09.21, a las 10:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Fumergas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a diez de marzo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1461 **56950**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 58/2021.

Materia: Resolución Contrato. Demandante: Fernando José Ojeda Fernández. Demandados: A.E.J. Augeron, S.L., A.R.P. Grupo Invest Holding, S.L., Eguilumen, S.A., M.D.M. Electrónica, S.L., Eladio Pérez Rodríguez y Fogasa. Abogados: Miguel Ángel Marrero Morales y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de INF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 58/2021, en materia de Resolución Contrato, a instancia de Fernando José Ojeda Fernández, contra Eguilumen, S.A., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11.05.21, a las 11:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Eguilumen, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 632/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Casumproyect, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27.09.21, a las 09:55 horas, en la Sala de Vistas número 2 del Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife, en Avenida Tres de Mayo, número 24, bajo, Santa Cruz de Tenerife; advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Casumproyect, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1462 **56954**
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 632/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Fundación Laboral de la Construcción. Demandados: Casumproyect, S.L. y Fogasa. Abogados: María Paula González Acosta y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de INF.

EDICTO

CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 280 LPL

1463 **56959**
Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 42/2021. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Juan Jesús Moreno González. Ejecutados: Jesús Sieira Vázquez y Fogasa. Abogados: Juan Leopoldo Torres Rodríguez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los autos de referencia Ejecución de Títulos Judiciales 42/2021, seguidos a instancia del ejecutante Juan Jesús Moreno González, contra el ejecutado Jesús Sieira Vázquez, por la presente se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para la Comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día martes, 06.04.21, a las 09:35 en la Sala de Vistas Número 3 de este Juzgado, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Jesús Sieira Vázquez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a cinco de marzo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN COMPARECENCIA

ART. 280 LPL

1464**56963**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 43/2021. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Wilmar Rafael Lecis Barrios. Ejecutados: Oasis MGM 18, S.L. y Fogasa. Abogados: José Santiago González Dorta y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los autos de referencia Ejecución de Títulos Judiciales 43/2021, seguidos a

instancia del ejecutante Wilmar Rafael Lecis Barrios, contra el ejecutado Oasis MGM 18 S.L., por la presente se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para la Comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día martes, 06.04.21, a las 09:30 horas, en la sala de vistas número 3 de este Juzgado, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Oasis MGM 18 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a cinco de marzo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1465**56976**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 58/2021. Materia: Resolución Contrato. Demandante: Fernando José Ojeda Fernández. Demandados: A.E.J. Augeron, S.L., AR.P. Grupo Invest Holding, S.L., Eguilumen, S.A., M.D.M. Electrónica, S.L., Eladio Pérez Rodríguez y Fogasa. Abogados: Miguel Ángel Marrero Morales y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 58/2021, en materia de Resolución Contrato, a instancia de Fernando José Ojeda Fernández, contra Eguilumen, S.A., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11.05.21, a las 11:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los

artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Eguilumen, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1466**56989**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 594/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Fundación Laboral de la Construcción. Demandados: Sun Teide, S.L. y Fogasa. Abogados: María Paula González Acosta y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 594/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Sun Teide, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 05.07.21, a las 10:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82,2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así

se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Sun Teide, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a dos de marzo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1467**56994**

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 95/2020. Materia: Recargo Prestaciones por Accidente. Demandante: Lázara Jesús Guzmán Gutiérrez. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, MGA Tenerife Construye, S.L. y Construcciones Lorenzo Tenerife, S.L. Abogados: Rubén Ojeda Santana y Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 95/2020, en materia de Recargo Prestaciones por Accidente, a instancia de Lázara Jesús Guzmán Gutiérrez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, MGA Tenerife Construye, S.L. y Construcciones Lorenzo Tenerife, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 06.09.21, a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio

de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a MGA Tenerife Construye, S.L. y Construcciones Lorenzo Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a tres de marzo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1468

57047

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1/2021. Materia: Cesión Ilegal. Demandante: Ignacio García Darias, Juan Carlos González Molina, Alfredo Cantalapiedra Muñoz, Cristo Fabián Delgado Sanfiel, Tomás Antonio Pérez Méndez, Francisco Javier Delgado Luis, Macario Martín Gutiérrez, Miguel Ángel Peraza González, José Luis Chávez Hernández, Rossano Sambucco, Badel Josué Acosta González, Jaime García Sacramento, Manuel Delgado Álvarez, Jonay Torres Fariña, Ángel Narciso Dávila Medina, Alejandro González Gutiérrez y Administrador Concursal Mateo Giralt Ramírez. Demandados: Servicio Canario de Salud, Clece, S.A., Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., Atelex, S.L. y Fogasa. Abogados: Cristo Airam Llorca Faro, Mateo Giralt Ramírez, Serv. Jurídico CAC SCT y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en el procedimiento número

1/2021 en materia de Cesión Ilegal, a instancia de Ignacio García Darias, Juan Carlos González Molina, Alfredo Cantalapiedra Muñoz, Cristo Fabián Delgado Sanfiel, Tomás Antonio Pérez Méndez, Francisco Javier Delgado Luis, Macario Martín Gutiérrez, Miguel Ángel Peraza González, José Luis Chávez Hernández, Rossano Sambucco, Badel Josué Acosta González, Jaime García Sacramento, Manuel Delgado Álvarez, Jonay Torres Fariña, Ángel Narciso Dávila Medina, Alejandro González Gutiérrez y Administrador Concursal Mateo Giralt Ramírez, contra Servicio Canario de Salud, Clece, S.A., Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., Atelex, S.L. y Fogasa, por su S.S^a, se ha dictado Providencia con fecha 1/3/21 y por la letrada de la Administración de justicia decreto con fecha 01/03/21, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

DECRETO

Admitir a trámite la demanda interpuesta por Ignacio García Darias, Juan Carlos González Molina, Alfredo Cantalapiedra Muñoz, Cristo Fabián Delgado Sanfiel, Tomás Antonio Pérez Méndez, Francisco Javier Delgado Luis, Macario Martín Gutiérrez, Miguel Ángel Peraza González, José Luis Chávez Hernández, Rossano Sambucco, Badel Josué Acosta González, Jaime García Sacramento, Manuel Delgado Álvarez, Jonay Torres Fariña, Ángel Narciso Dávila Medina y Alejandro González Gutiérrez contra Servicio Canario de Salud, Clece, S.A., Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., Atelex, S.L. y Fogasa, sobre Cesión Ilegal, y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 29.06.21, a las 11:50 horas, que tendrán lugar en la Sala de Vistas Número 3 de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo, número 24 (Edif. Filadelfia) de Santa Cruz de Tenerife; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Tener por desistido a Gustavo Enrique Aguiar Pérez, Vicente Espinosa Alfonso y Javier Hernández Pérez de su demanda frente a Servicio Canario de Salud, Clece, S.A., Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., Atelex, S.L. y Fogasa.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, con la documentación que pretendan aportar adecuadamente presentada, ordenada y numerada (artículo 95 LRJS), no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Igualmente se advierte a las partes que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días.

- Se advierte a la parte actora de que, acreditado la presentación de la papeleta de conciliación ante el Semac el 29/12/2020 debe acreditar en su caso la celebración, sin perjuicio de que transcurridos 30 días sin celebrarse se tendrá por cumplido el trámite, de conformidad con los artículos 81.3º y 65,2º de la LRJS.

A los otrosí de la demanda, se tienen por hechas las manifestaciones; Se tiene por hecha la designación de Abogado/Graduado Social Colegiado para la asistencia en juicio y dese traslado a S.Sª., para resolver sobre las peticiones de prueba.

Sirva la copia de la presente resolución de cédula de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Notifíquese esta resolución a las partes y en su caso al Fondo de Garantía Salarial.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la

Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

PROVIDENCIA

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

1. Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS. y a tal efecto se admiten las siguientes:

- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesado por la parte actora en la demanda apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta.

- Se recuerda que la prueba documental se puede aportar anticipadamente vía LEXNET y que, en evitación de su excesiva manipulación se recomienda que la aportación en juicio sea con copias de contrario (es decir, una copia para cada parte contraria, y la que se haya de aportar al pleito en juicio separada, sin perjuicio de que la parte proponente conserve una copia propia de lo aportado), a fin de evitar una manipulación excesiva de documentos como consecuencia de la situación de crisis sanitaria derivada del Covid-19.

2. Con respecto al interrogatorio de parte no ha lugar, al no concretar cuales de las demandadas han de ser citadas, siendo parte una administración pública del representante de la empresa demandada

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Clece, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este

Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a nueve de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1469**57061**

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 1.054/2020. Materia: Reintegro de Prestaciones Indevidas. Demandante: Mutua Fremap. Demandados: Expertus Integra, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social. Abogados: Domingo Jesús Jiménez Rodríguez y Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.054/2020, en materia de Reintegro de Prestaciones Indevidas, a instancia de Mutua Fremap, contra Expertus Integra, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12.07.21, a las 09:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Expertus Integra, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a ocho de marzo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

1470**55359**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 259/2020. Materia: Despido. Demandante: Beatriz Gil Afonso. Demandados: Vía Franca Canarias, S.L., R&R Forensis Legis, S.L.P., (Administrador Concursal Vía Franca Canarias, S.L.), Jamil Shoes, S.L. y Fogasa. Abogados: Marta Candelaria Martín García, José Luis Arias Machuca, Ricardo Antonio Alfonso Herrera y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 259/2020, en materia de Despido, a instancia de Beatriz Gil Afonso contra Vía Franca Canarias, S.L., R&R Forensis Legis, S.L.P., (Administrador Concursal Vía Franca Canarias, S.L.), Jamil Shoes, S.L. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 9 de marzo de 2021, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo parcialmente la demanda presentada por Beatriz Gil Afonso y, en consecuencia:

1. Declaro, la improcedencia del despido de Beatriz Gil Afonso, llevado a cabo por la empresa Vía Franca Canarias, S.L., el 11/02/2020.

2. Condeno a la parte demandada Vía Franca Canarias, S.L., a que en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de esta Sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 19.105,61 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del Despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 43,77 euros diarios, desde la fecha de Despido hasta la notificación de la

presente Sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de esta Sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los TRES DÍAS siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que ésta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

3. Condeno a Vía Franca Canarias, S.L., a abonar a la actora el importe de 804,23 euros brutos en concepto de salarios, incrementados en el 10% de demora.

4. Condeno al administrador concursal de la empresa 804,23 euros en la persona de su administrador concursal R&R Forensis Legis, S.L.P., a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

5. Absuelvo a la entidad Jamil Shoes, S.L., de las pretensiones deducidas en su contra en el seno del presente procedimiento.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al Fogasa, en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de notificación del presente Fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y debiendo insertar en el campo “concepto” los dígitos 4666/0000/30/0259/20.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jamil Shoes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1471

55366

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 9/2021. Materia: Despido. Ejecutante: Miguel Villar De Rivas. Ejecutados: PDN3 Revestimientos, S.L. y Fogasa. Abogados: Itahisa Ruiz Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 9/2021, en materia de Despido, a instancia de Miguel Villar De Rivas contra PDN3 Revestimientos, S.L., por su S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 2 de marzo de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1. Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2. En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa PDN3 Revestimientos, S.L., a que pague a la parte actora Miguel Villar De Rivas, la cantidad de 2.955,48 euros en concepto de indemnización.

3. Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 10.254,62 euros, en concepto de salarios de tramitación.

4. Sin perjuicio de las cantidades objeto de condena contenidas en la Sentencia.

5. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa, en los términos previstos legalmente.

Firme que sea, precédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y debiendo insertar en el campo “concepto” los dígitos 4666/0000/30/0009/21.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PDN3 Revestimientos, S.L., con CIF número B-76.785.757, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a dos de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN
AUTO Y DECRETO**

1472**55379**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 38/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Fundación Laboral de la Construcción. Ejecutado: AJ22 Ecoaria, S.L. Abogado: María Paula González Acosta.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 38/2021, en materia de Cantidad, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra AJ22 Ecoaria, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 2 de marzo de 2021 y, posteriormente, se dictó Decreto con fecha 3 de marzo de 2021, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra AJ22 Ecoaria, S.L., por un principal de 789,59 euros, más 78,95 euros de intereses provisionales y la de 78,95 euros de costas provisionales.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, S.A., IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado “observaciones” o “concepto de la transferencia” los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 4666 0000 30 0038 21.

Acuerdo requerir al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Letrado de la Administración de Justicia en el plazo de DIEZ DÍAS, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo, deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran

gravados con cargas reales, el ejecutado estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por el importe total de 947,49 euros.

El embargo de los saldos favorables de cuentas, libretas, valores, planes, fondos y depósitos de cualquier índole y tipo, tanto los existentes como los futuros, de los que sean titularidad de la ejecutada en las mercantiles: Banco Santander, S.A. y Cajasiete Caja Rural Sdad. Coop. Crédito, hasta cubrir las responsabilidades de Autos.

Librar los correspondientes oficios, con los insertos necesarios, para su efectividad.

Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander, S.A., en el número de IBAN ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 64 0038 21.

Notifíquese la presente resolución a la mercantil AJ22 Ecoaria, S.L.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, S.A., IBAN ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 31 0038 21.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AJ22 Ecoaria S.L., con CIF número B-76.627.736, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1473**55397**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 1.014/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Julen Larrinaga Uriarte. Demandado: Grupo Jercosa Asociados, S.L. y Fogasa. Abogados: Joaquina Carmen Yanes Barreto y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 1.014/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Julen Larrinaga Uriarte contra Grupo Jercosa Asociados, S.L. y Fogasa, por su S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 04/03/21, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar parcialmente la demanda presentada por Julen Larrinaga Uriarte y, en consecuencia, condeno a la empresa Grupo Jercosa Asociados, S.L., al pago de los siguientes importes:

- 1.342,54 euros brutos, incrementado en el 10% de demora.

- 93,98 euros de indemnización por fin de contrato.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al Fogasa, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Jercosa Asociados, S.L., en ignorado paradero,

expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA 1474 55398

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 393/2020. Materia: Despido. Demandante: Helen Elizabeth Johnson. Demandados: Tenerife South Golf Supermarket, S.L., Best Company Canarias, S.L., Karen Lilwyn Mortimer, Joel Ross Mortimer y Fogasa. Abogados: David Rodríguez Delgado y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 393/2020, en materia de Despido, a instancia de Helen Elizabeth Johnson contra Tenerife South Golf Supermarket, S.L., Best Company Canarias, S.L. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 4 de marzo de 2021, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo parcialmente la demanda promovida por Helen Elizabeth Johnson frente a la entidad Tenerife South Golf Supermarket, S.L., y frente a la entidad Best Company Canarias, S.L., y, en su consecuencia:

Primero. Declaro la improcedencia del Despido de la parte actora practicado en fecha 30 de abril de 2020.

Segundo. Condeno solidariamente a Tenerife South Golf Supermarket, S.L. y a Best Company Canarias, S.L., que, a su opción (que deberá comunicara este Juzgado por escrito en el plazo de CINCO DÍAS), readmita a la actora en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido o bien les abone una indemnización en la cuantía de 27.529,92 euros. Si opta por la indemnización el contrato se extinguirá con efectos de la fecha del Despido y no se generarán salarios de tramitación. Si opta por la readmisión no se devengará la indemnización, si bien deberá abonar

al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido hasta la fecha de efectiva readmisión, a razón de 38,72 euros día, importe del que se podrán detraer aquellas cantidades que los trabajadores hayan podido percibir en el supuesto de que hayan encontrado nueva ocupación o por los períodos en que haya incurrido en supuestos de suspensión contractual.

Tercero. Condeno solidariamente a Tenerife South Golf Supermarket, S.L. y a Best Company Canarias, S.L., a abonar a la adora, 2.106,68 euros en concepto de vacaciones del año 2019 y 2020, incrementado en el 10% de demora.

Cuarto. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle al Fogasa en los términos establecidos legalmente de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de notificación del presente Fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y debiendo insertar en el campo “concepto” los dígitos 4666/0000/30/0393/20.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tenerife South Golf Supermarket, S.L. y Best Company Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO****1475****55404**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 147/2020. Materia: Cantidad. Ejecutante: Fabio Guerreiro. Ejecutados: Arredobagno Canarias, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Fernando Martínez Barona Flores y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 147/2020 en materia de Cantidad a instancia de Fabio Guerreiro contra Arredobagno Canarias, S.L.U., se ha dictado Decreto con fecha 8 de marzo de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Arredobagno Canarias, S.L.U., con CIF número B-38.906.228, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.404,11 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos. Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fogasa.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este

Juzgado en el Banco Santander, S.A., para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta IBAN ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 31 0147 20.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arredobagno Canarias, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**CÉDULA NOTIFICACIÓN
AUTO Y DECRETO****1476****55439**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 40/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Mutua Fremap. Ejecutados: Gas Butano Canarias, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social. Abogados: Domingo Jesús Jiménez Rodríguez y Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 40/2021, en materia de Cantidad, a instancia de Mutua Fremap contra Gas Butano Canarias, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, por su S.^a se ha dictado Auto con fecha 8 de marzo de 2021 y, posteriormente, se dictó Decreto con fecha 9 de marzo de 2021, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Mutua Fremap contra Gas Butano Canarias, S.L., por un principal de 86,07 euros, más 8,60 euros de intereses provisionales y la de 8,60 euros de costas provisionales.

Notifíquese el presente despacho de ejecución, para su conocimiento y efectos legales oportunos, a las codemandadas Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa respecto de la ejecutada Gas Butano Canarias, S.L., para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositadas o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por su relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, S.A., para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado “observaciones” o “concepto de la transferencia” los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 4666 0000 30 0040 21. Y,

1. Requerir al ejecutado Gas Butano Canarias, S.L., a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Letrado de la Administración de Justicia en el plazo de DIEZ DÍAS, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo, deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que

legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

2. Dese audiencia a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 276 de la LRJS a fin de que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos de la ejecutada sobre los que continuar la ejecución, lo que deberá verificar en el plazo de DIEZ DÍAS bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada Gas Butano Canarias, S.L.

Se informa a la parte ejecutante que puede aportar un número de cuenta corriente de su titularidad para realizar transferencia de las cantidades que se pudieran obtener en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales oportunos, a las codemandadas Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, S.A., IBAN ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 31 0040 21.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gas Butano Canarias, S.L., con CIF número B-76.684.786, en ignorado paradero, expido la presente

para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1477**55414**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 163/2020. Materia: Sin especificar. Ejecutante: Giovanni Orlandini. Ejecutados: Promotora Tenerife 2018, S.L. y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento de Ejecución número 163/2020, en materia de Despido, a instancia de Giovanni Orlandini contra Promotora Tenerife 2018, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 03/03/21, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Giovanni Orlandini con la empresa Promotora Tenerife 2018, S.L. y Fogasa.

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes:

Nombre Trabajador: Giovanni Orlandini.

Indemnización: 2.427,81 euros.

Salarios: 19.170,24 euros.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades

Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Elena Gutiérrez Martínez, Juez del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promotora Tenerife 2018, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1478**55417**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 17/2021. Materia: Cantidad. Fiscal: Ministerio Fiscal. Ejecutante: Raúl Piña Ramírez. Ejecutados: CB Hermanas Mejías, Oasis MGM 18, S.L. y Fogasa. Abogados: Yurena De León García y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento de Ejecución número 17/2021, en materia de Cantidad, a instancia de Raúl Piña Ramírez contra Oasis MGM 18, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 03/03/21, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Raúl Piña Ramírez con la empresa Oasis MGM 18, S.L. y Fogasa.

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes:

Nombre Trabajador: Raúl Piña Ramírez.

Indemnización: 5.270,10 euros.

Salarios: 11.498,40 euros.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Elena Gutiérrez Martínez, Juez del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oasis MGM 18, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

1479

55421

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 424/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: María Juana Hernández Febles. Demandados: José Felipe Yriarte Chávez y Fogasa. Abogados: Patricia María González De Pedro y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 424/2020, en materia de Derecho/Cantidad, a instancia de María Juana Hernández Febles contra José Felipe Yriarte Chávez y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado

Sentencia con fecha 3 de marzo de 2021, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por María Juana Hernández Febles frente a José Felipe Yriarte Chávez y Fogasa y, en consecuencia, declaro que la actora realizó una jornada completa de 40 horas semanales durante la vigencia de su relación laboral con el demandando, y condeno a José Felipe Yriarte Chávez al pago a la parte actora de la cantidad de 2.397,20 euros en concepto de diferencias salariales por el periodo de febrero de 2019 a noviembre de 2019.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado con número 5337000065 0424 20 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia habrá de realizar al IBAN ES5500493569920005001274, haciendo constaren observaciones el número del expediente 5337000065 042420.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

LA JUEZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Felipe Yriarte Chávez, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA****1480****55427**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 518/2020. Materia: Despido. Demandante: Alexis Fernando Martín Pérez. Demandados: Servicios y Obras Retensa, S.L. y Fogasa. Abogados: Itahisa Ruiz Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 518/2020, en materia de Despido/Cantidad, a instancia de Alexis Fernando Martín Pérez contra Servicios y Obras Retensa, S.L. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 3 de marzo de 2021, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Alexis Fernando Martín Pérez frente a Servicios y Obras Retensa, S.L. y Fogasa y, en consecuencia:

Primero: Declaro improcedente el Despido de la parte actora llevado a cabo por la empresa demandada con efectos de 18/03/2020.

Segundo: Condeno a la parte demandada Servicios y Obras Retensa, S.L., a que en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de esta Sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 10.033,69 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral en fecha 18/03/2020, sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión del actor, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 52,12 euros diarios, desde la fecha de Despido hasta la notificación de la presente Sentencia o hasta que el demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta Sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los TRES DÍAS siguientes al

de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que ésta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Tercero. Condeno a Servicios y Obras Retensa, S.L., a que abone al actor la cantidad de 7.039,78 euros en concepto de diferencias salariales y salarios debidos; más el interés del 10% por mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad personal subsidiaria de Fogasa en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado con número 5337000065 0518 20, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia habrá de realizar al IBAN ES5500493569920005001274, haciendo constaren observaciones el número del expediente 5337000065 051820.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

LA MAGISTRADO-JUEZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios y Obras Retensa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 8
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

EDICTO

1481

55362

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 866/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Miguel Ángel Rodríguez Santana. Demandados: Obras y Estructuras Sanba, S.L. y Fogasa. Abogados: José Ramón Dámaso Artilles y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 866/2019, a instancia de Miguel Ángel Rodríguez Santana contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y Fogasa, se ha dictado Sentencia de

fecha 19 de febrero de 2021, contra la que cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y que deberá anunciarse ante este juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Estructuras Sanba, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1